(Comienza la toma de versión taquigráfica).

(Es la hora 10 y 49 minutos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a comenzar a votar el articulado.

En consideración el artículo 10, cuyo sustitutivo figura en la página 5 del distribuido.

SEÑORA DALMAS.- El artículo 10 tiene un sustitutivo por el cual se realiza una corrección. En el tercer inciso, donde dice: "Dichos ingresos a excepción de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 43", debe cambiarse por "artículo 42".

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señora Senadora, pero hay un artículo sustitutivo que incorpora un inciso que en la transcripción de una Cámara a la otra se perdió.

SEÑORA DALMAS. Por supuesto, señora Presidenta, debí decir: además. ¿En qué hoja está?

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo sustitutivo está en la hoja 5.

SEÑORA DALMAS.- Cuando en la Cámara de Representantes se realizó la impresión del Presupuesto, faltó una hoja.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que sucedió fue que omitieron los incisos finales. Además de eso hay una pequeña corrección en el tercer inciso, cuando dice: "inciso 5 del artículo 43" debe sustituirse por "inciso 5 del artículo 42".

SEÑORA DALMAS.- Advierto que en la hoja 5 figura "artículo 43" cuando debería decir "artículo 42".

SEÑORA PRESIDENTA.- Por eso lo estamos señalando, señora Senadora.

SEÑOR HEBER.- Que se vote.

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar el artículo sustitutivo que figura en la hoja 5, con la corrección antes mencionada.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 16, sobre el que hay un sustitutivo en la hoja 9.

Vamos a aclarar los dos cambios propuestos en dicho sustitutivo. En el inciso primero se plantea una modificación, cambiándose la expresión "como máximo" por la de "o bien". El otro cambio es en el inciso final, que quedaría redactado de la siguiente manera: "Los créditos liberados por la aplicación de este artículo, financiarán las reestructuras de cada Inciso, de conformidad con la reglamentación", continuando el resto igual.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16, con el sustitutivo de la hoja 9.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa.**

Sobre el artículo 19, en la hoja 33 tenemos el sustitutivo presentado por el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Ya lo había fundamentado; si hay necesidad, lo vuelvo a hacer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Este artículo se refiere a los traslados en comisión de los funcionarios solicitados para desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros y a los Subsecretarios de Estado y Legisladores nacionales. Tienen carácter preceptivo, salvo lo dispuesto por normas especiales.

Por otra parte, el primer inciso del artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Long, que comienza diciendo: "Los traslados en comisión de funcionarios solicitados" es igual y tiene un segundo inciso que dice: "Establécese la obligación del Organismo de origen de abonar al funcionario en comisión todas las prestaciones a que tuviere derecho cualquiera fuere su naturaleza, y de idéntica manera como si estuviera prestando servicios en el mismo, no pudiendo vulnerarse esta previsión por norma estatutaria o convencional en contrario. Esta norma es aplicable a los pases en comisión vigentes en la actualidad".

SEÑOR BARAIBAR.- Señora Presidenta: por las actividades que he tenido en el Parlamento, este es un tema que me ha tocado estudiar muy especialmente. Todas las leyes anteriores establecen lo que se plantea en el segundo párrafo. Todas. A veces se cumple o no.

SEÑOR MICHELINI.- Muchas veces, no.

SEÑOR BARAIBAR.- Si a veces se cumple o no, quiere decir que a veces no se cumple. Pero también digo lo siguiente: tengo experiencia en el tema y cuando se reitera el reclamo, en general la situación es corregida porque, incluso, aceptamos que pueda haber desinformación en la materia.

Por eso, considero que, perfectamente, se puede incluir el segundo párrafo, porque reitera lo ya establecido y, si es necesario hacer un refuerzo, creo que en este tema lo que abunda no daña.

SEÑOR BRECCIA.- Nosotros tenemos alguna duda sobre la votación de este artículo, porque tiene costos presupuestales. Por lo tanto, propondríamos dejarlo aplazado, por lo menos hasta el final de la votación.

SEÑOR KORZENIAK.- En principio, me inclino por votar el artículo y no creo que tenga costo. Las autorizaciones para pagarlo ya estaban; de algún lado provenían. Ahora bien, me consta que se está incumpliendo y que hay, por lo menos, cuatro personas -todos bancarios, que han estado por acá en comisión- que todavía tienen un juicio pendiente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; entre estas personas hay una secretaria de prensa de nuestro sector, a la que no le pagaban un dinero que la ley establece que le tienen que pagar.

En segundo término, creo que la norma es sana, porque había una duda acerca de si esta regla regía para todos los pases en comisión, cualquiera fuese el gobernante que los solicitara ya que en una corrección, cuando se permitió que los Ministros pidieran más o el Presidente sin límite, no se repitió eso en la oficina.

En tercer lugar, la apoyo porque aclara bien que la que paga es la oficina de origen. Terminemos de una vez por todas con eso de que se pasa en comisión a un funcionario y se le fija un sueldo en el lugar al que se lo lleva, para liberar a la oficina de origen.

Creo que esta norma se puede votar. Me parece que está bien, que tiene buena intención y que la redacción es suficiente. Incluso, aclara que para los casos ya vigentes también se aplica.

En consecuencia, propongo eso.

SEÑORA DALMAS.- Estoy de acuerdo con el señor Senador Breccia en que este tema es, por lo menos, delicado. Hoy se dice que hay una ley para que se pague al funcionario lo que debería recibir en su lugar de origen. Personalmente, como ex funcionaria de un Ente, debo decir que cobraba productividad y no estaría de acuerdo en que la compensación de productividad que se gana por un compromiso de gestión y el aumento de la productividad de la empresa, la gane una persona que no está trabajando en la empresa. El tema es conceptual; yo no estoy haciendo una inquisición jurídica. En algunos casos sí podría aplicarse y en otros no. Por lo tanto, me parece que este es un asunto delicado y hoy, así y al barrer, no estoy en condiciones de votar el artículo, más aún teniendo en cuenta el dato que acabo de recibir sobre la existencia de una ley en este sentido. Entonces, si ya hay una ley, ¿para qué vamos a redactar un nuevo artículo que la reitere?

Por otro lado, reitero que hay compensaciones que no es justo que sean percibidas por funcionarios que no están trabajando en su lugar de origen.

SEÑOR BARAIBAR.- Existen algunas normas que restringen el tema y eso habría que establecerlo. Por ejemplo, sé que en la Enseñanza hay limitaciones en cuanto a los pases en comisión que están autorizados. Eso también debería contemplarse. Tengo la idea de que lo mismo rige para la Dirección General Impositiva, donde también existen restricciones en cuanto a dichos pases en comisión. Pienso que ese aspecto también debería ser tenido en cuenta.

SEÑOR KORZENIAK.- La limitación que hay y que la Universidad ha ejercido muchas veces -creo que con razón- no es la retribución, sino que no está establecido que cuando se formula el pedido el organismo esté obligado a concederlo. Y eso se establece en el primer inciso, que es donde figura el cambio principal. Por su parte, la Universidad negaba los pases en comisión, porque entendía que no estaba obligada a hacerlo. Se decía que el Legislador o el Ministro tienen derecho a pedir el pase, pero que no se estaba obligado a pronunciarse en consecuencia. Creo que el tema pasa por ahí. Recuerdo que esto pasó con un técnico que era secretario del señor Bruera, recordado Senador; en esa oportunidad, se polemizó mucho con la Universidad sobre ese tema.

No obstante, si se desea postergar el artículo, eso se puede hacer y luego analizamos el tema en el Plenario.

SEÑOR VAILLANT.- Por mi parte, no tengo problemas con respecto al primer inciso de este artículo. No obstante, de ninguna manera comparto su segundo inciso porque, de acuerdo a su texto, todos los funcionarios públicos que en las condiciones establecidas en el inciso primero pudieran pasar en comisión, tendrían el derecho a percibir de parte de su organismo de origen la totalidad de las remuneraciones y prestaciones a que tuvieren derecho, cualquiera fuera su naturaleza. Y hay prestaciones cuya naturaleza refiere efectiva y exclusivamente al cumplimiento de esa tarea. Voy a poner un ejemplo claro para que esto se entienda. Si votamos este artículo, los funcionarios de la Dirección General Impositiva pueden salir en comisión y seguir cobrando las remuneraciones que por exclusividad perciben en su función. Con toda franqueza, eso me parece una barbaridad, pues de acuerdo con este artículo los funcionarios seguirían cobrando esas remuneraciones. Este es un ejemplo, pero hay otros en los que también puede suceder lo mismo; de pronto, podemos nombrar algunos de esta misma Casa.

Entonces, francamente, me parece que el primer inciso es correcto y el segundo no lo es, puesto que es altamente inconveniente e injusto.

SEÑOR MICHELINI.- No podemos seguir discutiendo esto. Me parece que habría que votar el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo y ver si junto al señor Senador Long podemos encontrar una redacción alternativa. Lo que plantean los señores Senadores Vaillant y Dalmás es correcto, pero creo que no está en su ánimo generar otras injusticias. Por eso creo que podemos buscar una redacción alternativa a la del señor Senador Long, pero antes sería conveniente votar el artículo, reitero, tal como viene del Poder Ejecutivo. Podríamos buscar una nueva redacción -ya sea un nuevo inciso segundo o

un giro en la norma inicial- que permita corregir el tema en el correr de esta tarde o en el propio Plenario. Por mi parte, asumo ese compromiso.

SEÑOR LONG.- ¿Por qué hacemos este planteo? Porque el espíritu del artículo 19 tal como viene del Poder Ejecutivo es que los pases en comisión deben darse en todos los casos, obviamente -así lo entiendo yo- en las condiciones habituales de trabajo de esa persona. ¿Cuál es la realidad? Que más allá de que las normas aparentemente indicarían tal cosa, en la práctica, eso se desconoce. Y no estamos hablando en particular de ningún funcionario, sino de casos muy comunes y variados. A veces, increíblemente, se niegan -vaya uno a saber por qué- partidas muy pequeñas. Entonces, la única solución que tiene el funcionario es llevar adelante un juicio, lo cual creo que no es lo ideal para la Administración, para la persona, ni es el espíritu de esta norma que propone el Poder Ejecutivo, en el sentido de que el funcionario venga en condiciones normales. Sí hay algunos casos especiales, como planteaba el señor Senador Vaillant de la dedicación exclusiva y, en ese sentido, coincido con lo que plantea el señor Senador Michelini en el sentido de buscar una nueva redacción. Lo que podemos observar de los pases en comisión es que no se trata de gerentes, ni cargos por el estilo, sino de funcionarios comunes, que trabajan en la Administración Pública y a quienes se les hace una quita que luego tienen que ir a reclamar. A veces, es una pequeña diferencia, pero durante años eso se convierte en algo importante para el funcionario. Vamos a ver si encontramos una solución.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, se votaría el artículo 19 con la redacción dada en la Cámara de Representantes y quedarían encargados los Senadores Long y Michelini de buscar una salida alternativa, la cual sería votada en Sala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19 con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 22, del cual hay un sustitutivo que figura en la página 11 y que agrega, luego del cuarto inciso, un nuevo inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22 con la redacción que figura en la página 11.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

SEÑOR LONG.- Tengo una duda y es que para el artículo 22 habíamos propuesto un sustitutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa quiere solicitar a los señores Senadores que si queremos proceder como habíamos conversado, presten atención.

SEÑOR LONG.- Sucede que estábamos coordinando con el señor Senador Michelini el tema del artículo anterior.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe señor Senador, pero esa coordinación la pueden hacer al final de esta reunión.

En consideración el artículo 23.

SEÑOR HEBER.- ¿Por qué no se vota el paquete entero?

SEÑORA PRESIDENTA.- Porque algunos artículos tienen cambios.

Como no se ha presentado ninguna modificación con respecto al artículo 23, votaríamos la redacción que vino de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 24, el cual tiene una modificación y figura en la página 12. Dicha modificación es en la redacción de la disposición y es la siguiente. En el tercer renglón, luego de la palabra “homogéneo”, se agrega: “comprensivo de varios subescalafones”. Y en el segundo renglón, de ese mismo inciso, se cambia la expresión “se entiende” por “se entenderá”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 con las modificaciones propuestas en la hoja 12.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 25.

Hay un sustitutivo en la hoja N° 13. Son pequeñas modificaciones de redacción. En la primera frase del inciso segundo, en lugar de "requieren" dirá "requerirán" y, en el inciso tercero, en lugar de "comprende" dirá "comprenderá".

SEÑOR KORZENIAK.- Son todas sustituciones de presente por futuro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25 en la redacción dada por la hoja N° 13.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 26.

Hay un sustitutivo en la hoja N° 14. Se ha hecho un cambio en el acápite del artículo. En lugar de decir "Los subescalafones son grupos ocupacionales menores, contenidos dentro de cada escalafón, que se definen con mayor especificidad en función del tipo de tareas a realizar y de los conocimientos y habilidades particulares requeridas para su ejecución", se propone que diga "A los efectos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), se entenderá por subescalafones aquellos grupos ocupacionales, contenidos dentro de cada escalafón, que se definen con mayor especificidad en función del tipo de tareas a realizar y de los conocimientos y habilidades particulares requeridas para su ejecución".

SEÑORA DALMAS.- En el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, en la página 22, dice: "El escalafón 'PC' Profesional y Científico tendrá los siguientes subescalafones" y comienza a describir cada uno de ellos en términos generales. El subescalafón Profesional y Científico se describe en dos incisos: uno es una definición global del subescalafón y el otro, que proponemos eliminar, trata de un

caso particular. Según se nos explicó, en su momento los funcionarios tenían temor de que no se los categorizara en ese escalafón. Nosotros entendemos que no podemos tratar un caso particular, como el de los tecnólogos, en una descripción global de escalafones y subescalafones. En todo caso, la "pelea" se llevará a cabo en otro momento y en otro ámbito, que no será el nuestro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 en la redacción dada por la hoja N° 14.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 27.

Se han propuesto algunos cambios que figuran en la hoja N° 15. Son correcciones de redacción en el tercer inciso.

SEÑORA DALMAS.- La corrección es muy sencilla. Creemos que, en el tercer inciso, donde decía "Dichos niveles de carrera son los que se detallan a continuación", debía tacharse la expresión "de carrera".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27, con la modificación introducida en la página 15.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28, con la redacción propuesta por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 29, que tiene una pequeña modificación en el tercer inciso.

SEÑORA DALMAS.- Según me acotan, una de las modificaciones no figura en la página 39 y, por ello, quiero describirla.

El tercer inciso comienza diciendo: “El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones necesarias para su percepción, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas” y nosotros proponemos que diga: “El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones necesarias para su percepción,” -referido a la compensación especial- “con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil” -y le agregaríamos otro órgano- “de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas”. En definitiva proponemos incluir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29, con la modificación que figura en la hoja 39.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 30, cuyo sustitutivo figura en la hoja 40.

SEÑORA DALMAS.- Se trata de un pequeño detalle. En el último inciso pretendemos que en lugar de "Oficina Nacional de Servicio Civil" se diga, "Oficina Nacional del Servicio Civil".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 30 con la modificación que figura en la hoja 40.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 con la redacción proveniente de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 32.

SEÑOR LONG.- Tengo una duda sobre el artículo 32 -motivo por el cual no he presentado un sustitutivo- que quiero ver si pueden evacuar los representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil aquí presentes.

Durante muchos años se puso en práctica un sistema de cursos de Altos Ejecutivos de la Administración pública -creo que esa era la denominación- de un año y medio de duración, que tenían una carga horaria importante y eran dictados por docentes muy calificados. Queremos saber cómo son reconocidos porque, por ejemplo, para las funciones de Jefes de Servicio se establece que deben cursar la Maestría en Gestión y Políticas Públicas. Pregunto si el curso de Altos Ejecutivos no debería ser equivalente de alguna forma, porque ahí se ha hecho una inversión importante del Estado e involucra un número muy significativo pues se ha aplicado una selección muy rigurosa. Me consta que, de pronto, había 600 candidatos y 25 participantes; es decir, se seleccionaba con mucho cuidado y luego, durante un año y medio, la persona se dedicaba a ese curso. Consulto, entonces, si no deberíamos contemplar esa situación o quisiera saber si se ha tenido en cuenta de alguna manera.

SEÑOR ROCCO.- Es de recibo la pregunta que realiza el señor Senador Long.

Se habrá advertido que este artículo no ha sido reglamentado y, naturalmente, una de las tareas que tenemos previstas es encontrar las equivalencias posibles. Estudiamos este camino nuevo, porque partimos de la base de que el tema de los altos ejecutivos fue analizado en profundidad, no sólo por nosotros, sino también por aquellos que tuvieron la iniciativa y la idea de aportar en él, es decir, la Escuela Nacional de Administración de Francia, con la que tenemos un contacto permanente y sistemático. De la comparación entre los cursos de Altos Ejecutivos -que tienen elementos positivos- y la experiencia realizada -que también estuvimos analizando críticamente- percibimos, en primer lugar, la durabilidad de ambos cursos y vimos que uno tiene 500 horas y el otro 1000 horas.

En segundo término, tratamos de impedir el desarraigo de todos aquellos que acometan dar el curso de Maestría versus lo que fue el trabajo tan importante del correspondiente al de Altos Ejecutivos.

En tercer lugar, es altamente significativo que cuando alguien terminaba de hacer un curso de Altos Ejecutivos con todo el esfuerzo individual que eso significaba, en el Estado la persona terminaba girando como una perinola loca porque no tenía un espacio y simplemente constituía un enriquecimiento para el Estado -si el capacitado se quedaba en su órbita- y siempre de carácter personal. En este caso, al vincularlo con los aspectos de la carrera y de la accesibilidad a los principales cargos que vamos a tener en el tope de la carrera administrativa, estamos salvando esos errores de los cuales hubo una experiencia que valoramos como altamente positiva en el pasado, pero que hoy debemos integrarla a la nueva realidad que queremos generar.

Por lo tanto, cuando llegue el momento de analizar ciertas familiaridades que se puedan equiparar o ser reconocidas, habrá un comité versado para opinar en ese sentido. Sabrán los señores Senadores que estamos abocados a hacer esta tarea junto con la Universidad de la República, la Facultad de Ciencias Sociales y la de Ciencias Económicas, además de la Escuela de Funcionarios Públicos "Aquiles Lanza". De modo que una de las tareas que hay por delante es la que precisamente nos ha planteado el señor Senador Long. Pensamos que como es una parte de la reglamentación y debe quedar para esa instancia, aunque pueda parecer bastante evidente que se puede generar en ella la idea de que haya una cierta equidad entre ambas formaciones, queremos tomarnos el tiempo para hacerlo de una manera global.

Muchas gracias.

SEÑOR LONG.- Cuando el señor Rocco se refirió a los cursos cuya duración era de 500 horas y 1000 horas, no especificó de cuál se trataba.

Por otro lado, respecto a la capacitación que se le ha dado a todas esas personas -que sin ninguna duda es importante- me gustaría que quedara el compromiso de que no se pierda. Digo esto, porque se ha dicho que ha habido casos -no sé si fueron muchos- en que la persona ha quedado como perinola -tal como se expresó anteriormente- como aquellas de la época escolar.

SEÑOR ROCCO.- Nos entendimos generacionalmente.

SEÑOR LONG.- Yo entendí, pero quizás otros no.

Pienso que sería peor aún si a esas personas ni siquiera le reconocieran esa capacitación en el futuro; ahí sí, quedarían girando como una perinola “in eternum”. Por lo tanto, en cualquier caso, debería existir un compromiso en la reglamentación, por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto a que tiene que haber un reconocimiento -no sé si idéntico o no, porque no dispongo de los elementos de juicio- y una valoración, porque de lo contrario se trata de un esfuerzo -que tal como el señor Rocco mencionó, es valorado positivamente- que se estaría perdiendo en un 100%, lo que sería muy negativo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con la intención de dar dinamismo a la Comisión, solicitamos al señor Rocco que responda la pregunta formulada por el señor Senador Long y luego seguiremos con la votación.

SEÑOR ROCCO.- El curso de Maestría duró 650 horas y el de Altos Ejecutivos, 1.000 horas.

Por otra parte, para hacer algo más detallado, prolijo y con posibilidades de incidencia, todos los profesionales -con el tiempo necesario para analizar esto- creemos que debe darse a nivel de la reglamentación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 32 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 33.

No tiene ninguna modificación planteada, razón por la cual vamos a votar la redacción venida de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 34.

Según mis anotaciones, el último inciso del artículo 34 tenía una pequeña modificación. El último inciso debe decir: "El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el acuerdo previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la OPP"

SEÑORA DALMAS.- Señora Presidenta: se está refiriendo al artículo 35.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señora Senadora, pido disculpas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 35, cuya modificación se encuentra en la página 16, respecto a la cual me referí equivocadamente.

SEÑORA DALMAS.- Se trata de un error, porque el texto venido de la Cámara de Representantes es igual al del artículo sustitutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consecuencia, pasaríamos a votar el artículo 35 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR VAILLANT.- Disculpe, señora Presidenta, pero me acaban de asesorar en el sentido de que, efectivamente, hay una modificación en el primer inciso, que dice: "A los efectos de la primera provisión de los cargos de Director de División de Gestión y Desarrollo Humano que se crean en el artículo anterior, se realizará un concurso en cada uno de los respectivos Incisos," y luego mantiene la redacción actual. Es aquí donde está la diferencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 35 con la redacción dada por la hoja 16.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 36, respecto del cual no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 37, respecto del cual no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 38, respecto del cual no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 39, respecto del cual no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 40, respecto del cual no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

Advierto que para los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 tampoco se han presentado modificaciones y, en tal sentido, consulto a los señores Senadores si están de acuerdo con

considerarlos en su conjunto.

(Apoyados)

En consideración los artículos 41, 42, 43, 44 y 45.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 46.

Al respecto, vale decir que se plantea un modificativo -que consta en la hoja 17-en el cual se agrega el término “permanentes” en el tercer renglón del tercer inciso y la frase “aquí indicada y realizar” en el anteúltimo renglón del penúltimo inciso.

A su vez, en la hoja 72 hay una modificación propuesta por el señor Senador Alfie respecto al séptimo inciso. La redacción es la siguiente: “La determinación de las categorías precedentes no implica asignación de créditos presupuestales. Sin perjuicio, podrán efectuarse las reasignaciones necesarias a efectos de alcanzar los montos del ‘Sueldo del grado’ o de la ‘Compensación al grado’. Si resultaran remanentes, cuyo destino no fuera especificado en este capítulo, deberán transferirse a un objeto del gasto global, con destino al grupo 0, ‘Servicios Personales’, del Inciso donde se generó el remanente. El Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, reasignará el crédito en los objetos del gasto del grupo 0 ‘Servicios Personales’ que indique el Inciso.” Esta es una de las modificaciones planteadas, la otra corresponde al octavo inciso y su redacción sería la siguiente: “En caso de ser necesario cubrir el costo presupuestal tanto del ‘Sueldo del grado’, como de la ‘Compensación al cargo’ de los cargos y funciones vacantes, el Poder Ejecutivo reasignará los créditos que indique cada Inciso, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación”.

SEÑOR VAILLANT.- La modificación propuesta por el señor Senador Alfie, es muy importante, por lo que me gustaría conocer la opinión de los representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑORA LISTA.- En realidad, cuando el señor Senador Alfie hizo la objeción a este artículo, en su momento se explicó que era un caso puntual del Ministerio de Educación y Cultura y, por ende, de la Unidad Ejecutora del SODRE, que tenía un costo de vacantes que el resto de las unidades ejecutoras del Inciso iban a cubrir con su crédito. Entonces pidieron autorización para poder correr los créditos de una unidad ejecutora hacia otra. En principio, esta es la respuesta y ante la duda de si había más cosas contestamos que no.

SEÑOR ALFIE.- No era este artículo.

SEÑORA LISTA.- Bueno, pero el objetivo de este inciso es el que expliqué recién.

SEÑOR ALFIE.- El artículo al que me referí fue otro y no me acuerdo dónde está.

De todas maneras, el propósito de éste es hacer las cosas en general y no cometer una inconstitucionalidad como se hacía en la redacción original, que decía: “deberán transferirse a un objeto del gasto global, para ser posteriormente distribuido de conformidad con las pautas que fije la reglamentación”. Entonces el tema es el siguiente: se pasa a un objeto global del Grupo Cero dentro de cada Inciso y cada uno se encargará de reasignar en el Grupo Cero. En términos generales, con esto mantenemos la misma discrecionalidad y salvamos la inconstitucionalidad. Además, se hizo espejo en el inciso siguiente al decir que quien tiene que hacer el informe es la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR KORZENIAK.- Quería hacer una pregunta para evitar que falte la armonía en el texto. Me pareció, en la lectura muy rápida que se hizo, que en el inciso se hablaba de compensación al grado y luego se hace referencia a la compensación al cargo.

SEÑOR ALFIE.- El inciso dice: "Sin perjuicio, podrán efectuarse las reasignaciones necesarias a efectos de alcanzar los montos del 'Sueldo del grado' o de la 'Compensación al cargo'. Lo que sucedió fue que la señora Presidenta se equivocó al leer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pido disculpas, porque leí mal.

SEÑORA LISTA .- En realidad, la apreciación que realiza el señor Senador es correcta. En ningún momento pensamos eliminar los remanentes del Grupo 0, de manera que no habría ningún inconveniente en cuanto a especificar que Servicios Personales quedará en dicho Grupo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 46, incorporando los dos sustitutivos que figuran en las páginas 17 y 72.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 52.

SEÑOR ALFIE.- La modificación que proponíamos en este caso era muy simple: eliminar el inciso segundo. Entonces, el inciso primero expresa: "Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente", y luego queda exactamente igual. La razón de esto es que, en realidad, lo que dice el inciso segundo es lo que está ya derogado en el primero.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa agradecería al señor Senador que reiterara su planteo, para que no quedara ninguna duda al respecto.

SEÑOR ALFIE.- Bien, señora Presidenta.

El inciso segundo del artículo 52 tal como viene de la Cámara de Representantes está ya derogado por el inciso primero de la misma disposición. Entonces, nuestra propuesta -que es meramente de estilo, por decirlo de alguna manera- es que el inciso primero exprese lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente: ", eliminándose el inciso segundo.

SEÑOR KORZENIAK.- Señora Presidenta: la redacción se puede arreglar pero, a mi entender, tal como está tiene una ventaja en lo que respecta a la claridad. Queda bien claro que este no es un artículo aplicable a todos los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales o a alguno de ellos; si lo fuera, se necesitarían 2/3 de votos en virtud de lo que establece la Constitución de la República. En cambio, en una redacción que no mencione los Incisos 02 al 15, puede entenderse que se trata de un artículo que requeriría una mayoría que, a lo mejor, es superior a la que se vota.

Esta es la idea que quien habla tiene. Ahora bien, si en la redacción que propone el señor Senador Alfie se agregara una frase que dijera que son para los Incisos 02 al 15, no tendría ningún problema.

SEÑOR ALFIE.- Entiendo lo que plantea el señor Senador Korzeniak.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 52 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 10. **Afirmativa.**

Ahora correspondería considerar el artículo 61. Con esta disposición estaríamos comenzando con el Ministerio de Defensa Nacional. La Bancada oficialista no ha planteado ninguna modificación, entonces, si no hay objeción, estaríamos votando en bloque los artículos 61, 62, 63 y 64.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 61, 62, 63 y 64.

(Se vota:)

8 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 65.

En la página 23 hay una modificación propuesta. En concreto sobre el final del literal B) donde dice: "...deróganse los incisos segundo, tercero y cuarto..." se agrega "de esta última norma."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 65 con la modificación presentada.

(Se vota:)

9 en 10. **Afirmativa.**

SEÑOR HEBER.- ¿El artículo 80 se votó?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor Senador y salió 9 en 13.

En consideración el artículo 100.

¿Hay algún artículo sustitutivo? Los artículos 100, 101, 102 y 103, relativos al ordenamiento financiero no tienen sustitutivos presentados entonces, propondríamos la misma mecánica de votarlos en bloque.

SEÑOR ALFIE.- En lo personal, me gustaría que se votaran en forma individual.

SEÑOR HEBER.- En este artículo la diferencia es que se agrega: "semanario de circulación nacional". En concreto se establece: "Para las licitaciones públicas y remates se efectuará una publicación en el Diario Oficial, en otro diario o semanario de circulación nacional...". El Diario Oficial y los diarios de circulación nacional están para informar a la gente, entonces: ¿el Poder Ejecutivo cree que los semanarios informan mejor que los diarios?

SEÑOR KORZENIAK.- Dice diario o semanario.

SEÑOR HEBER.- Creo que no es lo mismo un diario que un semanario. A mi juicio, debería decir: "diario de circulación nacional".

SEÑOR MICHELINI.- Me parece bien que por medio de una licitación se busque el medio de comunicación más apropiado y que no se discrimine. Si ese día, el diario se vende menos que un semanario, ¿por qué la difusión debe ser hecha por el diario?

Por otra parte, creo que en este artículo habría que modificar la expresión “sitio web”, por la de “página electrónica”. A mi juicio, la redacción debería ser en idioma español y no en inglés.

SEÑOR HEBER.- De todas maneras, quiero decir que no voy a acompañar esta disposición por las razones anteriormente señaladas, es decir, porque considero que tiene nombre y apellido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 100 con las modificaciones introducidas por el señor Senador Michelini, en el sentido de que en lugar de “sitio web” se establezca “página electrónica”.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

SEÑOR BARAIBAR.- Tal vez perdí el hilo de la discusión, pero el artículo 100 expresa: “Para las licitaciones públicas y remates se efectuará una publicación en el Diario Oficial, en otro diario o semanario de circulación nacional” y luego continúa la redacción. O sea que aquí está contemplado lo que le preocupaba al señor Senador Heber.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que le preocupa al señor Senador es exactamente lo contrario.

(Dialogados)

De todas formas, sobre este artículo ya se discutió y se realizó su votación.

SEÑOR BARÁIBAR.- Creo que la aclaración corresponde, porque lo que se planteó fue una inclusión y no una exclusión. Y esto no es algo menor.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señor Senador y así quedó claro.

En consideración el artículo 101.

SEÑOR HEBER.- Este artículo establece que los anexos no serán publicados. Concretamente, dice: “La publicación de los actos administrativos cuando ésta sea obligatoria se realizará en el Diario Oficial. En el caso que contengan anexos cuya notificación pueda realizarse por otros medios fehacientes, esta circunstancia se dejará establecida en el referido acto administrativo y no será necesaria la publicación de aquéllos en el Diario Oficial”. Al respecto, nuestros asesores nos han comentado que esto puede ir en contra de la publicidad y transparencia de las acciones de los jerarcas. Simplemente, quería dejar esa constancia.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que este artículo tiene un sentido aclaratorio de una de esas discusiones jurídicas que tanto gustan a los abogados y que se arrastra desde hace ciento sesenta años. Me refiero a si es lo mismo publicación que promulgación. Aquí lo que se procura es dar solución legal a esta situación, lo que parece adecuado.

Cuando las personas van al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y no han sido notificadas personalmente, el artículo 317 de la Constitución -que es el que fija los recursos administrativos- habla de su notificación o publicación en el Diario Oficial, según correspondiere. Como consecuencia de ello se ha discutido, cuando un acto administrativo va acompañado de una especie de Código, si debe ser publicado todo en el Diario Oficial o no. Entonces, a efectos de evitar una gran

discusión al respecto, se decidió establecer que se debe notificar y publicar cuando haya que hacerlo, pero con la salvedad de que se tiene que hacer referencia al anexo y, más allá de que el mismo no haya sido publicado, se entiende que la publicación fue válidamente realizada. Reitero que esto es a los efectos de evitar una discusión que en algún momento se dio. Si en la publicación del acto no se expresara que hay un anexo, podría existir falta de transparencia pero, a mi juicio, este no sería el caso.

En fin; creo que he descubierto el espíritu de este artículo basado en lo que acabo de expresar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 101 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 10. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera dar un ejemplo sobre lo mismo, para que quede claro el tema de la transparencia, ya que se trata de palabras que tienen sentido político. Supongamos que el Poder Ejecutivo dicta un decreto este año y hace una nueva recopilación, de esas que las leyes siempre nombran como “Texto Ordenado” de tal cosa. Entonces el decreto hay que publicarlo en el Diario Oficial. Pero, ¿hay que publicar todo el Texto Ordenado de nuevo, aunque sean 500 páginas? No. Para evitar ese tipo de cosas está este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 102.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 102, con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 103.

SEÑOR HEBER.- Este es uno de los artículos más polémicos de la Rendición de Cuentas, ya que busca derogar el artículo 186 de modo que habilita a las compras directas y contrataciones directas. A mi juicio, creo que es un error -voy a ahorrarle tiempo a la Comisión, ya que la exposición correspondiente la haremos en Sala- del Gobierno el hecho de poner un pie en lo que son las empresas de derecho público, estableciéndole posibilidades que son propias del derecho privado. De alguna manera, se establece una situación intermedia que nos preocupa mucho ya que, en definitiva, no se trata de ir, justamente, a transformar estas empresas al derecho privado, lo que sería la mejor solución. Como dije, los argumentos los esgrimiremos en Sala, en su momento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 103, con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 116.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 116 con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 117.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 117 con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 118.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 118 con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 120.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 121.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 122.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 123.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 124.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 125.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 128.

En la hoja 65 viene una propuesta modificativa del artículo 128.

SEÑOR LONG.- Señora Presidenta: quiero dejar clara nuestra posición sobre este artículo, que nos parece muy importante.

Hasta el momento actual, el Ministerio de Defensa Nacional se ha nutrido del aporte, en la formación, la capacitación, el perfeccionamiento y la especialización, tanto del sistema público como del privado, lo cual nos parece lo correcto y supongo que cada caso seleccionará, de acuerdo con las normativas vigentes, lo más adecuado para sus necesidades.

Pues bien, el artículo que se está proponiendo establece una discriminación que nos parece totalmente equivocada. Acá no se trata de establecer, por el artículo de una ley, que un sistema educativo está en mejores condiciones que otro de prestar servicios. Ambos son reconocidos. Inclusive, uno podría cuestionarse hasta qué punto esto no va a reducir el nivel de la capacitación

desde que no hay una competencia entre ambas posibilidades. Pero lo que más nos preocupa es que esto implica una regresión respecto de la situación actual. No es que se establezca una nueva disposición en el sentido de que el Ministerio de Defensa Nacional va a empezar a capacitar a su personal y, para ello, recurre primero al sistema público y luego, en el futuro, en una segunda etapa... No, hoy día está recurriendo a ambos. Los rectores de las Universidades privadas fueron muy claros en cuanto a los servicios que están prestando. Tengo aquí en mi poder una larga lista de convenios del Ministerio de Defensa Nacional con la Universidad de la República, con la Facultad de Ingeniería, por ejemplo, para diversas tareas de formación de Oficiales de la Armada, planes de estudio, cargas horarias, etcétera; con la Facultad de Ciencias Económicas, con la Facultad de Derecho y todos ellos en objetivos que están dentro de lo que aquí corresponde.

En consecuencia, actualmente se está brindando capacitación al Ministerio de Defensa Nacional por parte de ambos sistemas; esto, en cambio, lo que hace es sesgar en una dirección y establecer una discriminación que en nada nos parece conveniente, sino perjudicial. Lo que me preocupa es que ahora hay ya dos artículos -también expresé esto en el tratamiento de una disposición anterior- en los que se introduce una discriminación en cuanto a las Universidades privadas.

Tal como dije antes -no lo voy a repetir, salvo en el titular- mi vinculación es y siempre ha sido con la Universidad de la República, en muy diversas funciones, pero me parece increíble que en vez de reconocer los sistemas que tenemos en el país estemos estableciendo una discriminación que, además, constituye una regresión respecto de la situación que actualmente tenemos.

Por lo tanto, no sólo votamos en contra el artículo, sino que también advertimos en el sentido de que, de esta forma, se está causando un perjuicio al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 128 con la redacción que viene de la Cámara de Diputados.

|(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 133.

Este artículo tiene dos sustitutivos, que figuran en las hojas 50 y 66.

Léase el artículo 133 sustitutivo, que figura en la hoja 50.

(Se lee:)

"Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del Programa 001 'Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", a percibir con destino al Instituto Antártico Uruguayo, los precios que determina el Poder Ejecutivo por concepto de venta de pasajes a la Antártida, transporte de carga, alquiler de habitaciones, venta de souvenirs en la Base Científica Antártica Artigas, alquiler de espacio de hangaraje y alquiler de depósito, al sector privado y/o público nacional o extranjero, miembros del Tratado Antártico.

Los ingresos provenientes de las actividades descriptas se verterán a Rentas Generales y se aplicarán en el Instituto Antártico Uruguayo a potenciar los proyectos científicos, adquisición de nuevos vehículos de carga y transporte, mantenimiento, remodelación y nuevas construcciones en la Base Científica Antártica Artigas.

El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el inciso final del artículo 102 de la presente Ley, podrá

autorizar el refuerzo de la partida asignada al Instituto Antártico Uruguayo en el Inciso 21 'Subsidios y Subvenciones', en función de la recaudación que efectivamente se vierta a Rentas Generales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar de la versión a Rentas Generales y de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, los ingresos percibidos en la Base Científica Antártica Artigas. El Ministerio de Defensa Nacional rendirá cuenta documentada de los ingresos en forma mensual, al Ministerio de Economía y Finanzas quedando supeditada la utilización de los mismos, a la autorización del refuerzo del crédito presupuestal."

Léase el otro artículo 133 sustitutivo que figura en la hora 66.

(Se lee:)

"Autorízase al Programa 001 'Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado - Instituto Antártico Uruguayo' a percibir los precios que sus costos determinen, por venta de pasajes a la Antártida, transporte de carga, alquiler de habitaciones, venta de souvenirs en la Base Científica Antártica Artigas, alquiler de espacio de hangaraje y alquiler de depósito, al sector privado y/o público nacional o extranjero, miembros del Tratado Antártico.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en financiación 1.2 (FAE) en gastos de funcionamiento e inversiones de la Unidad Ejecutora 001 y se aplicarán en el Instituto Antártico Uruguayo a potenciar los proyectos científicos, adquisición de nuevos vehículos de carga y transporte, como también en mantenimiento, remodelación y/o nuevas construcciones en la Base Científica Antártica Artigas."

En consideración.

Estas son las dos hojas modificativas que están propuestas para el artículo 133.

SEÑORA DALMAS.- ¿Cuál es la segunda hoja?

SEÑORA PRESIDENTA.- Las hojas a las que estamos haciendo mención en este momento son la 50 y 66.

SEÑOR HEBER.- Creo que los recursos de que estamos hablando son los que ellos mismos generan, a diferencia del artículo 133, que no le veo mucha similitud con el que presenta el Frente Amplio, porque faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar de la versión a Rentas Generales. Acá se trata de tener los recursos con cierta seguridad para que puedan funcionar. Entonces, de tomarse una decisión, creo que la mejor es la que ha presentado el Partido Nacional, la cual asegura la supervivencia del Instituto.

SEÑOR KORZENIAK.- Pensamos que la redacción que faculta al Poder Ejecutivo es la correcta; es el mando superior de las Fuerzas Armadas. Todo lo que signifique utilización de gastos que no son autorizados por el mando superior, en principio, no es bueno; es una falta de coordinación. No quiere decir que todo se haga con mala intención o malhecho. Por tanto, en este caso entendemos que eso es lo correcto, sobre todo, porque es una administración de proventos, tal como se dice en el lenguaje contable, lo cual tiene que tener una autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ALFIE.- En ningún caso, salvo que haya un planillado adicional, está autorizado el gasto. Por lo tanto, en principio, no hay forma de gastar, se recaude como se recaude, sea libre disponibilidad o afectación especial o Rentas General. Reitero, salvo que esté autorizado bajo un planillado especial. Está el subsidio Instituto Antártico, en subvenciones, pero eso tiene financiamiento de Rentas Generales. Supuestamente, esto es adicional. Si es así, el gasto adicional por ingreso adicional no está en ningún lado.

Me solicita una interrupción el contador Mesa y me parece que sería interesante escucharlo.

SEÑOR MESA.- La forma de aumentar el gasto es a través de refuerzos de rubros, en este caso, sobre las subvenciones, a partir de la recaudación que vaya generando el Instituto, que es lo que se pretende con este aditivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Además de lo que señalaba el señor Senador Heber, el aditivo tiene un inciso nuevo que expresa: "El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el inciso final del artículo 102 de la presente Ley, podrá autorizar el refuerzo de la partida asignada al Instituto Antártico Uruguayo en el Inciso 21 'Subsidios y Subvenciones', en función de la recaudación que efectivamente se vierta a Rentas Generales". Creo que es a lo que se refería el contador Mesa.

Disculpe la interrupción, señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Quizás en la Ley de Presupuesto se autorice reforzar subsidios y subvenciones; normalmente nunca se está autorizado a hacerlo.

SEÑORA DALMAS.- Sí lo está, señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Si es así, corregiría mi observación al artículo.

De todas maneras, me parece que hay que definir una u otra forma. Se vierte a Rentas Generales o es un recurso de libre disponibilidad. No podemos decir que se vuelca a Rentas Generales y que el Poder Ejecutivo, por sí y ante sí, puede determinar que pase a ser de libre disponibilidad. Cualquiera sea su forma, el efecto final será indiferente en el sentido de que tendrá que haber un refuerzo de rubros especial, autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para el artículo 133 tenemos las Hojas N° 50 y 66.

SEÑOR MICHELINI.- Pienso que tendríamos que votar la Hoja N° 50 cambiando "y/o" por "o" al final del inciso primero.

SEÑOR ALFIE.- Solicito que se lea nuevamente la Hoja N° 50.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase la Hoja N° 50.

(Se lee:)

"Artículo 133.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del Programa 001 'Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional', a percibir con destino al Instituto Antártico Uruguayo, los precios que determina el Poder Ejecutivo por concepto de venta de pasajes a la Antártida, transporte de carga, alquiler de habitaciones, venta de souvenirs en la Base Científica Antártica Artigas, alquiler de espacio de hangaraje y alquiler de depósito, al sector privado o público nacional o extranjero, miembros del Tratado Antártico.

Los ingresos provenientes de las actividades descriptas se verterán a Rentas Generales y se aplicarán en el Instituto Antártico Uruguayo a potenciar los proyectos científicos, adquisición de nuevos vehículos de carga y transporte, mantenimiento, remodelación y nuevas construcciones en la Base Científica Antártica Artigas.

El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el inciso final del artículo 102 de la presente Ley, podrá

autorizar el refuerzo de la partida asignada al Instituto Antártico Uruguayo en el Inciso 21 'Subsidios y Subvenciones', en función de la recaudación que efectivamente se vierta a Rentas Generales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar de la versión a Rentas Generales y de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, los ingresos percibidos en la Base Científica Antártica Artigas. El Ministerio de Defensa Nacional rendirá cuenta documentada de los ingresos en forma mensual, al Ministerio de Economía y Finanzas quedando supeditada la utilización de los mismos, a la autorización del refuerzo del crédito presupuestal".

SEÑOR ALFIE.- Se autoriza a la Unidad Ejecutora 001, es decir al Poder Ejecutivo, a percibir con destino al Instituto Antártico Uruguayo y luego se dice que va a Rentas Generales. Me parece que hay una contradicción en el medio.

En el último inciso, cuando dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar de la versión a Rentas Generales y de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, los ingresos percibidos en la Base Científica Antártica Artigas", se está diferenciando lo que se percibe exclusivamente en la Base Científica Antártica Artigas, que pueden ser alquileres de habitaciones y ventas de souvenirs o se refiere a la venta de pasajes, el transporte de cargas y algún otro servicio que se brinda fuera de la Base. No sé si hay una diferencia específica o es un error de redacción.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el artículo es muy claro. En el inciso segundo se habla de todo lo que no es la Base Antártica, mientras que el inciso cuarto se refiere a lo que es específicamente la Base Antártica. Siempre se puede redactar mejor. Dice que: "Los ingresos provenientes de las actividades descriptas se verterán a Rentas Generales". Esto se refiere al transporte, al mantenimiento, etcétera, todo lo cual se verterá a Rentas Generales. A su vez, en el inciso cuarto, se faculta al Poder Ejecutivo -mientras no se haga, tendrá que seguir vertiendo a Rentas Generales- a exceptuar de esa versión los ingresos percibidos en la Base Científica Antártica Artigas.

SEÑOR ALFIE.- Pero la venta de pasajes y el transporte de cargas no es en la Base. Por lo tanto, no se trata del segundo inciso, porque éste refiere a todas las actividades cuando dice: “las actividades descriptas”.

SEÑOR MICHELINI.- Eso para Rentas Generales. Después nos referimos a lo que es, estrictamente, la Base de la Antártida. Al menos, así lo entiendo.

SEÑOR KORZENIAK.- No voy a entrar en esta discusión acerca de una cuestión mínima de redacción. No obstante, quiero dejar claro que el último inciso tiene otra finalidad.

Mirado el artículo globalmente, lo que se procura establecer es que cuando hay ingresos que provienen de la actividad de la Base Antártica, no se está aumentando el gasto en términos económicos y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo puede autorizar que se destinen con ese objetivo. Que vayan primero a Rentas Generales o no, es un tema contable y se pretende que el Poder Ejecutivo, como mando general, tenga el control.

En definitiva, las referencias tienen finalidades distintas y no importa que el último inciso no coincida con la descripción realizada. Por lo menos, esta es la interpretación que hago del artículo.

SEÑOR ALFIE.- Que haya un ingreso financiado, no quiere decir que no se aumente el gasto. Económicamente se aumentan los gastos.

SEÑOR KORZENIAK.- Contablemente.

SEÑOR ALFIE.- Contablemente no, señor Senador, sino económicamente. Cuando se recauda algo y luego se destina, se aumenta el gasto. Es lo mismo que me diga que tiene cien pesos de ingresos y como tiene cien pesos de gastos, el gasto es cero. No, señor Senador, tiene gasto y es de cien pesos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En definitiva, con respecto al artículo 33, contamos con un sustitutivo que figura en la hoja 50 y, otro, en la hoja 66.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33 con la redacción dada en la hoja 50 junto con la corrección propuesta por el señor Senador Michelini.

9 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 136.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 136 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 149, que tiene un sustitutivo en las hojas 51 y 77.

Hay una diferencia en el inciso final de las dos hojas que, en el caso concreto de la página 77, tiene que ver con una indicación que nos hacía el señor Senador Alfie y dice: "La compensación extraordinaria no podrá ser inferior a la recibida a la fecha de la promulgación de la presente ley, más los ajustes del precio en la prestación básica que realice el Ministerio del Interior". De hecho, estamos de acuerdo con el agregado propuesto por el señor Senador Alfie, pero ocurre que estaban las dos hojas presentadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 149 en la redacción dada por la hoja 77.

(Se vota:)

11 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 155, que tiene un sustitutivo en la página 68.

SEÑOR MICHELINI.- Si bien compartimos el inciso final -que presenta el señor Senador Long- no sé si será posible su aplicación en virtud de lo que establecen las cuatro palabras finales, es decir, "dentro de este ejercicio". No leí todo el texto del artículo -quizás se desprende de su lectura- pero, reitero, compartimos lo que él plantea. Insisto en que no sé si "dentro de este ejercicio" será posible hacerlo; el objetivo del Gobierno es llevarlo a cabo. Incluso, creo que el artículo 156 o el 157 va en esa dirección, pues plantea que el servicio sea gratuito, pero insisto en que no sé si es posible hacerlo en este ejercicio.

SEÑOR HEBER.- Lo único que cambia en este artículo es el inciso final, que dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir todas las tasas por los servicios prestados por esta Unidad Ejecutora, hasta su eliminación definitiva, dentro de este ejercicio".

SEÑOR MICHELINI.- Mi planteo concreto es sobre la expresión "dentro de este ejercicio". Quiere decir que si el Poder Ejecutivo no pudo hacerlo -para lo que estamos facultándolo- dentro de este ejercicio, el próximo no podrá seguir la tarea. Por lo tanto, propongo que el texto termine en "eliminación definitiva".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155 en la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

10 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 156, hoja 69.

¿Tiene algún aditivo?

SEÑOR MICHELINI.- Voy a proponer que se vote el artículo venido de la Cámara de Representantes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es el mismo tema del artículo 155.

SEÑOR ALFIE.- Creo que es distinto. Tal vez el señor Senador Long pueda explicarlo mejor.

SEÑOR LONG.- La preocupación de los agrimensores y usuarios del servicio es que esto no tuviera un final. La duda es sobre las tasas y por eso se decía "todas las tasas", ya que algunas se enumeran y otras no, porque no aparecen acá y, sin embargo, se prestan por parte de la unidad ejecutora. Hay una enumeración de determinados servicios que serían los que en algún momento van a caducar. Esta redacción tiene dos problemas. El primero de ellos es la falta de la palabra "todas" porque se trata de todas las tasas por los servicios prestados por la unidad ejecutora y, en ese sentido, me pareció que cuando comparecieron los representantes del Inciso correspondiente, estaban de acuerdo con que fueran todas las tasas. El otro inconveniente es el de fijar un plazo, porque de lo contrario, "hasta su eliminación" -tal como expresa el texto- , puede ser sin un límite de tiempo; y, además, se fijaba el 31 de diciembre del 2008, es decir que resta un año y medio para liquidar el tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite el señor Long, su propuesta es la siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir todas las tasas por los servicios prestados por esta unidad ejecutora, hasta su eliminación". El resto del inciso ya está incluido en el otro artículo.

SEÑOR LONG.- Así es, señora Presidenta.

SEÑOR BRECCIA.- Tenemos toda la impresión de que lo que se incluye en este artículo por parte del señor Senador Long, ya está previsto en el inciso final del artículo 155, que acabamos de votar, cuando expresa: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas por los servicios prestados por esta unidad ejecutora hasta su eliminación".

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Senador Breccia señala que lo que plantea el señor Senador Long en esa frase que se agrega en el artículo 156, ya está previsto en el inciso final del artículo anterior cuando dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas por los servicios prestados por esta unidad ejecutora hasta su eliminación".

SEÑOR LONG.- El asunto es el siguiente: allí se enumera una serie de servicios como el de tasaciones, cotejo y recibo de planos, etcétera, pero esos no son todos, sino que hay otros. Por esa razón, proponemos que sean "todas las tasas", es decir, no sólo las que están mencionadas allí, sino todas; esa es la diferencia fundamental.

No recuerdo exactamente quién fue -creo que fue el propio economista Bergara- el que manifestó que ese era el espíritu, es decir, que se eliminaran todas las tasas. Por esa razón, tal vez la redacción no es del todo clara, porque nombra una serie de servicios y luego se refiere a "los servicios", por lo cual, podría entenderse que son los que allí están comprendidos. Entonces, si hubiera esa duda, la palabra "todas" lo aclara. Por supuesto que esta no es una modificación sustantiva, sino apenas una mejora de la misma.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que se vote el artículo tal como está, venido de la Cámara de Representantes y se agregue la palabra "todas" en el inciso final del artículo anterior. Cuando el señor

Senador Long no estaba, la propuesta del artículo anterior refería a este Ejercicio, pero obviamente no sabemos si lo podremos hacer en él. El agregado de la palabra “todas” es un instrumento que le damos al Poder Ejecutivo, que lo usará o no, según su real saber y entender.

SEÑORA PRESIDENTA.- En ese caso, debemos reconsiderar el artículo 155.

Se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 155.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar agregando, en el último inciso, la frase “facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir todas las tasas” y luego mantendría su redacción actual.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

A continuación, se va a votar el artículo 156 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 163.

Al respecto, advierto que se ha presentado un sustitutivo a su segundo inciso, que consta en la hoja 71. Concretamente, la redacción alternativa dice así: “Con carácter excepcional el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante resolución fundada, podrá suspender la realización del concurso anual cuando el número de vacantes a cubrir sea inferior a cinco, en cuyo caso la vacante generada quedará sin proveer. Esta excepción no podrá reiterarse en el año consecutivo de una suspensión anterior”.

En realidad, se agrega “en cuyo caso la vacante generada quedará sin proveer”.

SEÑOR HEBER.- Como recordarán, este tema lo discutimos con el señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando compareció ante la Comisión. El Canciller advirtió que le costaba mucho al Ministerio implementar el concurso anual cuando el número de vacantes era inferior a cinco y, por ese motivo, pedía cinco, pero no era para evitar el concurso. Pensamos que esta redacción nos da la tranquilidad de que en caso de que haya dos vacantes, las mismas no se proveerán ni se hará ninguna designación hasta que haya cinco.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 163 con la modificación propuesta en la hoja 71.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 184, respecto del cual no se ha presentado ninguna propuesta de modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 187.

Esta disposición tiene algunas pequeñas correcciones en el número de los artículos a que hace referencia y, además, se elimina el inciso que comienza diciendo “Las denominaciones...”.

SEÑORA DALMAS.- El segundo inciso de artículo 187 debería decir: “Sustitúyense el inciso segundo del artículo 18”, en lugar de “artículo 17” y, por ende, donde dice “los siguientes: ARTÍCULO 17”, debería decir “ARTÍCULO 18”.

SEÑOR ALFIE.- Pero dice “artículo 18”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, en el proyecto de ley que vine de la Cámara de Representantes dice “artículo 18”.

SEÑORA DALMÁS.- Disculpen mi error. Donde dice “ARTÍCULO 66.- 4º Por la causal del artículo 18 de la presente ley”, debería decir “artículo 17”.

Se suprime el penúltimo inciso y el último se sustituye por: “Agrégase al artículo 99 de la Ley 17.011, de 25 de setiembre de 1998, el siguiente inciso:

‘Las micro, pequeñas y medianas empresas que integren Parques Industriales, solicitantes de signos distintivos, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las tasas previstas en el presente artículo”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 187 según la modificación planteada en la hoja 74.

(Se vota:)

9 en 10. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 188. Hay un sustitutivo en la hoja 75.

SEÑORA DALMAS.- A pesar de que las modificaciones están resaltadas con negrita voy a leerlas.

En la séptima línea de primer inciso donde dice “que mantengan deudas”, se agregó: “deudas determinadas por resoluciones firmes”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se trata del artículo 188, que está en la página 75, donde dice: “ARTÍCULO 19.-”; allí se encuentran esas modificaciones. En el sustitutivo, se plantea que se hable de “deudas determinadas por resoluciones firmes”.

SEÑORA DALMAS.- Más abajo, después de “personas jurídicas”, se agrega la siguiente frase: “Se entiende a los efectos por resolución firme, las consentidas expresa o tácitamente por el obligado y las definitivas a las que refieren los artículos 309 y 319 de la Constitución de la República”. Cabe acotar que ambas modificaciones son únicamente aclaratorias.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa señala que hay una tercera modificación a realizar, que consiste en aclarar que “tampoco podrán serlo los socios”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 188 con la redacción dada en la página 75.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 189, que no presenta ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar dicho artículo, con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 190, con respecto al cual se ha presentado una modificación que figura en la hoja 76.

Concretamente, dicha modificación corresponde al cuarto inciso, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Cualquier infracción a lo dispuesto por el inciso primero del presente artículo así como la actuación de los funcionarios intervinientes en los controles referidos, serán sancionadas de acuerdo a lo que establecen las disposiciones nacionales y municipales correspondientes”. Hay otra modificación, que diría: “En caso de no justificarse el origen de los productos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer el comiso de los mismos, designando depositario. Una vez firme el acto administrativo que dispuso el comiso, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá proceder a subastar los productos vertiendo el producido a Rentas Generales o disponer un destino alternativo que asegure beneficio al patrimonio estatal o municipal.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de los cometidos referidos en el presente artículo”. Luego vendría el inciso final, que quedaría con la misma redacción que fuera aprobada en la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 190, con las modificaciones propuestas en la hoja 76.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.**

Quedan 35 artículos por considerar. La Mesa consulta a los señores Senadores y a nuestros invitados si están de acuerdo con la idea de hacer un alto por un tiempo breve, para luego retomar el trabajo.

SEÑOR LONG.- En lo personal, preferiría continuar porque, quizás, en una hora más estaríamos terminando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pregunto a los señores Senadores si están de acuerdo en seguir trabajando hasta terminar con la consideración del articulado.

VARIOS SEÑORES SENADORES.- Si, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 198. No hay ninguna propuesta de cambio con relación a esta disposición. Recuerdo a los señores miembros de la Comisión que este artículo está relacionado con el del Puerto de Punta Carretas.

SEÑOR LONG.- La modificación consistía, simplemente, en quitarle la palabra "principalmente", pero se iba a consultar con el Ministro Rossi.

SEÑOR BRECCIA.- Se hicieron las consultas del caso y las partes involucradas están de acuerdo en mantener el artículo tal cual fue presentado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 198 con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 201.

Esta disposición tiene una modificación en la hoja 73.

SEÑOR LONG.- Se pretende preservar para las autonomías municipales las zonas urbanas y suburbanas, por lo tanto, se exceptúan de lo dispuesto en el artículo.

SEÑOR ALFIE.- Quiero señalar que la primer frase de este artículo es una exposición de motivos. Creo que en lugar de decir: "A los efectos de asegurar la eficacia en el cumplimiento..." directamente tendría que establecerse: "Los funcionarios de la Unidad Ejecutora 007 'Dirección Nacional de Transporte' que ejercen funciones de inspección y contralor, de los servicios de transporte" y luego seguiría el artículo tal como está. Insisto en que no tiene sentido incluir una exposición de motivos dentro de una ley. Insisto, porque la ley faculta, no hay que realizar una exposición de motivos explicando por qué se hace tal o cual cosa.

SEÑOR BRECCIA.- Las intervenciones de los señores Senadores Long y Alfie se vinculan porque, en definitiva, lo que este artículo establece en eso que aparenta ser una exposición de motivos -en eso coincido con el señor Senador Alfie- es, claramente, la delimitación de las competencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Esto quiere decir que, en aquellas zonas urbanas y suburbanas que plantea el artículo sustitutivo del señor Senador Long, obviamente no podrán actuar dentro de las competencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Entonces, tal como está planteado el artículo, lo que se está haciendo es establecer claramente lo que podrá hacer el Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro de sus competencias, sin invadir las autonomías municipales.

Por lo tanto, sugiero que esta disposición se vote tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de que se comience el artículo con la expresión "Los funcionarios" lo que no puede pasar es que haya zonas exceptuadas. Porque no es posible que si, por ejemplo, está circulando un vehículo y el conductor acelera y entra en una zona urbana no se lo pueda inspeccionar. Pienso que lo tendríamos que votar tal como está y si después en Sala se quieren corregir los aspectos legislativos, no tenemos ningún problema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 201 con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 232 que tiene una propuesta sustitutiva en la hoja 80.

SEÑOR ALFIE.- En función de lo que dice el inciso segundo de esta disposición, en la redacción dada por la Cámara de Representantes -que expresa: "A los efectos de este artículo, se entiende por dedicación exclusiva aquella por la cual el funcionario que realice tareas inspectivas no podrá realizar directa o indirectamente ninguna actividad pública o privada rentada u honoraria".- me pregunto lo siguiente: si esta persona quiere ser directiva del club del barrio, ¿tampoco puede serlo? Me parece una exageración la expresión "actividad honoraria". En todo caso, propongo que se diga "actividad honoraria en empresas con fines de lucro", pero no estoy de acuerdo con que esto sea para las que no lo tienen.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se ha presentado un artículo sustitutivo que está en la hoja 80.

SEÑOR HEBER.- Tiene razón el señor Senador Alfie.

SEÑORA DALMAS.- Creo que la intención del Poder Ejecutivo es que los funcionarios de "Contralor de la Legislación Laboral de la Seguridad Social" y de la "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" podrán optar por el régimen de dedicación exclusiva, lo que significa que no podrán realizar directa o indirectamente ninguna otra actividad pública o privada rentada u honoraria. Aquí lo que está en cuestión es el término "honoraria", pero para explicar esta situación, voy a utilizar el mismo ejemplo que puso el señor Senador Alfie. Si en un club deportivo se está llevando a cabo una obra en construcción, creo que no está bien que quien esté en la directiva sea inspector de trabajo.

SEÑOR BENTANCOR.- Una situación similar se dio en el Club Biguá, en momentos en que se produjo un problema con los trabajadores y el inspector tuvo que trabajar.

SEÑORA DALMAS.- Por lo tanto, considero que el término "honorario", en este caso, es absolutamente razonable.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 232.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 233, sobre el que no se ha planteado ninguna modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 233 en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 234, que tiene una propuesta de modificación en la hoja 81 y que tiene que ver con lo que se expresa en el inciso segundo del artículo citado en la presente norma.

En la redacción dada por la Cámara de Representantes dicho inciso establece: “La designación deberá recaer entre los funcionarios de los escalafones A y D del Inciso 13 'Ministerio de Trabajo y Seguridad Social’”. Ahora, se propone la siguiente redacción: “La designación deberá recaer entre los funcionarios del Escalafón D - Inspector de Trabajo del Inciso 13 ‘Ministerio de Trabajo y Seguridad Social’”.

SEÑOR BRECCIA.- Aquí lo que se está haciendo es excluir al Escalafón A.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señor Senador, aunque no sé cuál es la razón de ello.

SEÑOR LONG.- Esto ha sido planteado por nuestra Bancada, pero no estaríamos en condiciones de explicar la modificación, pues no se encuentra el autor de la misma.

SEÑOR MICHELINI.- El artículo que viene de la Cámara de Representantes plantea la sustitución del artículo 289 y el otro lo suprime. Uno plantea que la designación deberá recaer entre los funcionarios de los escalafones A y D y el otro habla sólo del escalafón D del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Pienso que esto debería ser más amplio y, por tanto, la redacción que viene de la Cámara de Representantes es la correcta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 234, con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 235.

Existen modificaciones que estarían planteadas en tres hojas; dos de ellas son la hoja 82 y la 61 A, pero me estaría faltando una.

SEÑOR BARAIBAR.- Según tengo anotado, existe una modificación al final del primer inciso, que diría: “...con permanencia a la orden y obligación de concurrir al interior del país cuando el jerarca así lo disponga.”

SEÑOR MICHELINI.- ¿Cuál es la otra hoja?

SEÑORA DALMAS.- Justamente habría una tercera hoja.

Cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hizo su exposición aquí, aclaró que tenían la idea de expresar en el primer inciso lo siguiente: “El régimen horario a cumplir del Inspector de Trabajo será como mínimo de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales de labor, por todo concepto, con permanencia a la orden y con la obligación de concurrir al interior del país cuando el jerarca lo disponga”. También hay otra modificación planteada, mediante la cual se elimina, en el segundo inciso, la expresión “incluyendo lo correspondiente a vestimenta y locomoción” y, simplemente, luego de la palabra “concepto” se incluye el término “salarial”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya que no está claro a qué hoja nos estamos refiriendo con las modificaciones, vamos a manejarnos con lo que acaba de explicar la Senadora Dalmás, que está registrado en la versión taquigráfica y si posteriormente surge algún inconveniente al respecto lo corregimos en Sala.

SEÑOR LONG.- En la hoja 82 está recogido lo que explicó la Senadora Dalmás, porque se eliminó la referencia “incluyendo lo correspondiente a vestimenta y locomoción”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor Senador, pero como falta la otra observación, corresponde votar el artículo 235 con la aclaración de la señora Senadora Dalmás.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 236, hoja 83.

SEÑOR LONG.- Para que se vaya directamente a ese punto, estamos proponiendo que al final del primer inciso, donde se dice que será ejecutado según acuerdo entre los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas, se agregue: “la que deberá contemplar la participación de la Junta Nacional de Empleo”. Asimismo, a fin de no inducir a confusión, se elimina en ese mismo inciso la frase “según lo que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo”.

En definitiva, se agrega el rol de la Junta Nacional de Empleo y se elimina la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en un tema delicado. Creo que esto es bueno para todas las partes, inclusive para quienes lo vayan a ejecutar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 236 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 238, que no tiene ninguna propuesta alternativa.

SEÑOR VAILLANT.- Señora Presidenta: nosotros teníamos pendiente una consulta con el señor Senador Korzeniak, que no está presente en Sala en este momento. Por lo tanto, propongo que votemos este artículo tal como está y, en todo caso, si hubiera que introducirle alguna corrección, lo haríamos en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 238 con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 243, que no tiene ningún sustitutivo presentado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 252, que no tiene ninguna hoja presentada.

SEÑOR BRECCIA.- Hay una consulta con el Poder Judicial que, lamentablemente, no se pudo hacer por los horarios de los juzgados, con respecto a si queda establecido que se trata de Inspectores de Juzgados de Paz.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay inconveniente, lo podemos votar como está, hacemos la consulta correspondiente y después lo arreglamos en Sala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 252, con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 255 relativo al Tribunal de Cuentas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 11. **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI.- Solicito que se reconsidere el artículo 264.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 264.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar nuevamente el artículo 264 en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 280.

SEÑORA DALMAS.- Tenemos una propuesta de cambio que no consta en ningún sustitutivo. En el artículo 280 se alude a dos cantidades. En el párrafo que dice: "$ 61.200.000 (sesenta y un millones doscientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2007, con destino a la realización de inversiones de los Centros de Atención a la Infancia y a la Familia, a efectos de posibilitar la instrumentación de este componente del Plan de Equidad a partir del ejercicio 2008." se cambia la expresión "de este componente del Plan de Equidad a partir del ejercicio 2008" por la frase "de este y otros componentes del Plan de Equidad a partir del ejercicio 2008".

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el artículo 280 terminaría diciendo: "a efectos de posibilitar la instrumentación de este y otros componentes del Plan de Equidad a partir del ejercicio 2008."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 280 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

SEÑOR COURIEL.- En el Capítulo de la Universidad de la República hay un aditivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor Senador, pero resolvimos que vamos a votar después esos aditivos.

En consideración el artículo 281 que figura en la hoja 61 C.

SEÑOR BRECCIA.- El cambio propuesto para el artículo 281 que figura en la hoja 61 C es el siguiente. Al final del primer inciso, se hace referencia al "crédito original global de inversiones", pero esa frase debería ser sustituida por "crédito original de dicho Inciso". Esta modificación surgió a partir de una sugerencia formulada por el señor Senador Michelini en el día de ayer.

SEÑORA PRESIDENTA.- O sea que se expresará: "…crédito original de dicho Inciso".

SEÑOR BRECCIA.- Es una modificación al texto sustitutivo, lo cual figura en la hoja 61/c.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a poner a votación el artículo 281 con la modificación planteada por el señor Senador Breccia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 286.

Con respecto a esta disposición quiero formular una aclaración. La propuesta de la Mesa es votarlo con el texto venido de la Cámara de Representantes y discutir luego un sustitutivo, porque hay intención de modificarlo.

SEÑOR LONG.- Lo vamos a analizar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Junto con la señora Senadora Percovich pueden redactar un artículo sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 286 con la redacción dada en la Cámara de Representantes, dejando constancia que en Sala le vamos a introducir alguna modificación.

(Se vota:)

12 en 13. **Afirmativa**.

La Mesa aclara que entramos al estudio de los artículos que hacen mención a las normas tributarias. Aquí hay una serie de disposiciones desglosadas por el Partido Nacional. Por nuestra parte no hemos presentado ningún artículo modificativo, por lo que podríamos votar en bloque desde el 298 al 313.

SEÑOR ALFIE.- Que se voten de a uno los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 298.

SEÑOR ALFIE.- Vamos a votar a favor o en contra, obviamente, dependiendo de la disposición, pero con respecto al artículo 298, le hicimos una pregunta al Consejo Directivo de la ANEP y no hubo respuesta. O, mejor dicho, nos dijeron que tenían la misma duda.

El artículo establece cómo son las actualizaciones que se van a realizar, diríamos, en dosis homeopáticas, entre el nuevo valor del catastro y el actual. Pero el inciso cuarto dice lo siguiente: "Para los casos de actualizaciones" -en realidad, actualizaciones al valor del catastro- "realizadas entre los años 1997 y 2004, en los que las mismas derivan en un incremento del valor real a mayo" -que debería decir 'a mayor'- "al 50% (cincuenta por ciento), este aumento se computará linealmente en un plazo de cinco años, a partir del 1º de enero de 2008".

¿Qué quiere decir esto? Suponemos que si el aumento del valor real es menor al 50% se computará todo junto, pero no sabemos si es así. La verdad es que la redacción es absolutamente confusa.

SEÑORA DALMAS.- Como se plantearon tantas dudas, consultamos al contador Mesa y él nos respondió que lo único que se le ocurría para resolver este tema, que realmente resulta confuso, es eliminar el inciso que empieza diciendo: "Para los casos de actualizaciones".

SEÑOR ALFIE.- Voy a leer todo el artículo para analizarlo y determinar las implicancias efectivas.

Dice así: "Artículo 298.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que el valor real computable a los efectos del Impuesto al Patrimonio, Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales e Impuesto de Enseñanza Primaria sea, el que resulte de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años.

A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización, salvo para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, en cuyo caso los coeficientes de actualización se aplicarán a partir del ejercicio siguiente.

Lo dispuesto en el presente artículo no obsta la aplicación de las actualizaciones dispuestas para el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales por el artículo 4º del Título 19 del Texto Ordenado 1996.

Para los casos de actualizaciones realizadas entre los años 1997 y 2004, en los que las mismas derivan en un incremento del valor real mayor al 50% (cincuenta por ciento), este aumento se computará linealmente en un plazo de cinco años, a partir del 1º de enero de 2008."

Este último inciso es entendible, pero deja algunos baches.

Continúa diciendo: "Lo referido en los incisos anteriores regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales.

Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a extender al ejercicio 2006, lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley."

¿Qué sucede? Supongamos que eliminamos el inciso y se hizo una actualización en el año 2001. En realidad, al promediar los últimos cinco ejercicios, indefectiblemente llegamos al nuevo valor.

Acá dice que la diferencia se divide entre cinco o sea que sería un 20% por año. Quiere decir que todo lo que se haya hecho en el año 2003 -porque esto regirá a partir del 1º de enero de 2008, va a pagar el 100% de la diferencia. Por lo tanto, claramente hay un aumento como el que ahora se echó para atrás.

Por otra parte, en el inciso cuarto queda un bache. En el caso de las actualizaciones realizadas entre 1997 y 2004, cuyo valor no superaba el 50%, el aumento se computará en su totalidad. Para aquellas cuyo valor superaba el 50%, el aumento se computará linealmente en un plazo de cinco años, a partir del 1º de enero de 2008. Quiere decir que quienes actualizaron en 2005 ya tendrán un 60% de la diferencia de aumento a partir de 2008 y no se entendía bien por qué eso moría ahí. Cuando preguntamos acerca de esto, nos respondieron que tenían la misma duda que nosotros. Ahora lo que cuestionamos es si se quiere que a partir del 1º de enero de 2008 rija toda la diferencia o que empiece a regir de a 20%. Esa es la duda y es lo que hay que votar. Aquí no queda claro.

SEÑOR MICHELINI.- Es de a 20%.

SEÑOR ALFIE.- Acá dice otra cosa.

SEÑORA DALMAS.- Podríamos eliminarlo.

SEÑOR MICHELINI.- Sin duda hay que eliminarlo, porque podría haber situaciones en las cuales las actualizaciones se hicieron en 2005 para determinada parte del país o en ciertos departamentos y las que se llevaron a cabo antes de esa fecha, es decir en 2003 ó 2004, estarían en situaciones diversas.

Sugeriría votar el artículo sin el inciso cuarto y, en todo caso, para que quede claro que se va a ir cobrando un 20% año a año, habría que repasarlo y mirarlo con lupa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Según entiendo, la propuesta del señor Senador Michelini consiste en votar el artículo sin el inciso cuarto y, en todo caso, modificarlo en Sala para que se entienda correctamente lo manifestado por el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Si este artículo se vota sin el inciso cuarto sucederá que muchos se convertirán, de primera, en valores nuevos. Por otra parte, si mal no recuerdo los catastros se actualizaron en el año 2004 aunque, quizá, alguno en el 2005 y no fueron aplicados, justamente, por los problemas que hubieran surgido a causa de un aumento de tributación en medio de una situación complicada. Cabe mencionar que en el interior se dan situaciones de catastro asimétricas. Por ejemplo, en varias ciudades del departamento de Colonia se dan situaciones de catastro asimétricas mientras que, en otras, no.

En definitiva, así como está redactado el artículo, se incluye la mayoría de los casos y si se quiere aludir al 20%, se debería aplicar, cualquiera sea el caso, el último valor de catastro.

De cualquier forma, no voy a votar favorablemente este artículo, pero deseo ayudarlos para que entiendan bien lo que están votando y las implicancias reales.

SEÑOR BRECCIA.- A partir de este intercambio de ideas sugiero que el artículo se vote con la redacción proveniente de la Cámara de Representantes porque, de alguna manera, está implícita esa voluntad de dividir en cinco los incrementos de valor en la medida que alcancen cierta magnitud para, luego, modificarlo en Sala.

SEÑOR GALLINAL. Adelanto que no voy a votar este artículo y mucho menos si se elimina el inciso cuarto, pero me parece que en todos los casos es más razonable la propuesta del señor Senador Breccia teniendo en cuenta, sobre todo, lo que dispone el inciso final del artículo 298.

En definitiva, considero oportuno aguardar a una instancia diferente, porque no se puede eliminar el inciso cuarto y mantener el último.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 298 con la redacción propuesta por la Cámara de Representantes con el compromiso de buscar una nueva redacción a ser cambiada en Sala.

8 en 13. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 299.

SEÑOR HEBER.- Según entiendo -solicito que me ayuden en la interpretación- a través de este artículo se busca una exoneración genérica por la cual las instituciones de asistencia médica terminan pagando el IVA pero, ¿cuál?

SEÑOR ALFIE.- La tasa mínima.

SEÑOR HEBER.- Entonces, no debería establecerse claramente que se trata de la tasa mínima del IVA.

SEÑOR ALFIE.- No, señor Senador.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 299 con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

11 en 13. **Afirmativa.**

SEÑOR ALFIE.- A modo de fundamento de voto, quiero decir lo siguiente sobre este artículo.

Me parece que el inciso primero de este artículo estaba implícito porque una ley posterior deroga a la que se le opone. En realidad no interpreto otra cosa, pero de todos modos lo que abunda no daña.

El inciso segundo soluciona un tema sobre el que hoy aparece una publicación en un diario, en el sentido de si se puede o no deducir los pagos de los descuentos por asistencia médica del personal militar y policial. Recuerdo haber planteado este asunto en la Comisión de Hacienda en oportunidad de discutirse la Ley de Reforma Tributaria, pero ante los planteos del Partido Colorado se dijo que no había ningún problema. En su articulado hay varias situaciones similares, más allá de todas las que se están subsanando por una vía de una ilegalidad increíble, porque ya no se hace ni siquiera por decreto sino por una resolución de la DGI.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 300.

SEÑOR HEBER.- A modo de fundamento general, quiero decir que muchos de estos artículos sobre normas tributarias -entre ellos, el 298 y ahora el 300- facultan al Poder Ejecutivo a incorporar beneficios. Realmente no creo que sea bueno que el Parlamento delegue al Poder Ejecutivo la posibilidad de generar beneficios sobre los que debería tener un conocimiento concreto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 300 en la redacción dada por la Cámara de Representantes-.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 301, en la redacción dada por la Cámara de Representantes, sobre el que no se ha presentado ninguna hoja con modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 302 en la redacción dada por la Cámara de Representantes, sobre el que tampoco se ha presentado una hoja.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota::)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 303, con respecto al cual tampoco hay una hoja presentada.

SEÑOR HEBER.- A modo de adelanto, advierto que vamos a hacer algunos comentarios sobre este artículo cuando el proyecto de ley sea analizado en el Plenario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 303 en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 304 en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

SEÑOR ALFIE.- A modo de fundamento de voto, vamos a decir lo siguiente.

Este es otro de los aditivos. Cuando se grava el servicio de agua en el agro por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas -IRAE- automáticamente queda gravado por IVA. Este fue otro de los puntos que planteamos directamente al señor Ministro de Economía y Finanzas, y él nos dijo que no, que no estaba gravado. Evidentemente, quedó gravado el servicio de riego de todo el campo -en especial, el más importante, que es el del arroz- por el IVA y el Impuesto a la Renta, con lo cual, dada la característica especial de los bienes que produce el campo con precio fijo a nivel internacional, se vio que esto afectaba directamente el valor del servicio y, en algunos casos, desde el punto de vista económico, podía ser hasta inconveniente brindarlo. Por lo tanto, en este momento, nos complace votar esta norma.

SEÑOR HEBER.- Quiero señalar que no nos gusta esta facultad que se le otorga al Poder Ejecutivo y que venimos viendo en todos los artículos que está votando el oficialismo.

SEÑOR BRECCIA.- Y parte de la oposición.

SEÑOR HEBER.- A veces hemos votado algunos de ellos, pero me refiero, sobre todo, a aquellos que facultan genéricamente al Poder Ejecutivo. Nos hubiera gustado que se dijera claramente qué es lo que se quiere exonerar y qué es lo que está incluido y no otorgar estas facultades genéricas al Poder Ejecutivo para que establezca y maneje los tiempos, porque no nos parece correcto; los tiempos los tiene que manejar el Parlamento.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 305. No tiene ninguna propuesta.

Se va a votar el artículo 305 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 13. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 306. No tiene ninguna propuesta sustitutiva.

Se va a votar el artículo 306 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

13 en 13. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 307. No tiene ninguna propuesta.

Se va a votar el artículo 307 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

13 en 13. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 308. No tiene ninguna propuesta.

Se va a votar el artículo 308 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

13 en 13. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 309, que no fue objeto de propuesta alguna.

Se va a votar el artículo 309 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 13. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 310. No tiene ninguna propuesta.

Se va a votar el artículo 310 con la redacción venida de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 311.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

11 en 12. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 312.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

13 en 13. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 313.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

13 en 13. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 318. No hay modificación planteada.

SEÑOR HEBER.- Oportunamente, habíamos solicitado el desglose de este artículo dado que no logramos comprender su alcance y, al respecto, nos gustaría recibir una explicación.

SEÑOR ALFIE.- Adelanto que, en principio, voy a votar favorablemente esta disposición en tanto creo entender que el fin que persigue está vinculado al hecho de que, en forma permanente, a las empresas públicas les observan determinados proyectos de inversión. Da la impresión de que no se toman como fuente de financiamiento específica, a no ser los préstamos que vienen del exterior. Insisto en que eso es lo que me parece entender, pero de todos modos intentaré averiguar su real sentido y espero que la Bancada oficialista también lo haga.

No obstante lo manifestado, el espíritu del artículo nos parece correcto y, si bien la redacción es confusa, en principio lo vamos a votar afirmativamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 318 en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 13. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 328.

SEÑOR BRECCIA.- No vamos a acompañar este artículo y, en su lugar, propondremos dos aditivos que han sido debidamente suscritos, aun cuando no sabemos si ya obran en poder de la Secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA.- En este momento están siendo fotocopiados, por lo que serán repartidos en breve.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

0 en 12. **Negativa**.

En consideración los artículos 331 y 332, correspondientes a las hojas 120 y 121.

SEÑOR ALFIE.- En el artículo 331 tratamos de delimitar la responsabilidad solidaria por la contratación de seguros y por el incumplimiento de las normas de seguridad y prevención. En la primera redacción se incluye a los dueños, socios, administradores, directores o sus representantes legales, tanto de personas físicas como jurídicas, es decir, a todas las personas que manejan una empresa. Sin embargo, en la segunda la responsabilidad solidaria por incumplimiento de las normas de seguridad se aplicaría sólo a quienes tienen directamente la responsabilidad, o sea, los dueños de una empresa o los administradores en otro tipo de sociedades, para evitar que gente que no está involucrada, como puede ser un director, tenga responsabilidad sobre algo que no corresponde y que, además, puede ser mucho mayor que la contratación del mero seguro.

El artículo 332 fue tratado en el día de ayer y hubo un acuerdo, aunque no sé si la redacción es correcta. Se faculta al Poder Ejecutivo a transferir a Rentas Generales y no a desafectar. Entonces, la redacción sería la siguiente: “Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a Rentas Generales las rentas provenientes de los precios y tributos contenidos en las normas que se expresan a continuación y a habilitar la asignación de partidas presupuestales a los organismos y organizaciones beneficiarias, con cargo a Rentas Generales”, y donde dice “tomando como referencia”, debería decir “en un monto igual al promedio anual actualizado de los importes correspondientes a los últimos tres años”.

Estas eran las dos modificaciones propuestas que, a mi entender, creo que respetan en esencia a los artículos que, en general, compartimos.

SEÑOR BRECCIA.- Con respecto al artículo 331, en principio, soy conteste con la modificación propuesta por el señor Senador Alfie. De todas maneras, el señor Senador Vaillant me indicaba que podría ser que los administradores y directores, en el caso de incumplimiento de las normas de seguridad y prevención, quedaran excluidos como responsables subsidiarios, por lo que sugeriría que, como en otras oportunidades, se tomara el artículo tal como vino a los efectos de no hacer la redacción en Sala, tomándonos dos o tres días para elaborar una que satisficiera a todos los señores Senadores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si la Mesa ha entendido bien, se propone votar el artículo 331 con la redacción de la hoja número 120 y, si hay que ajustar la redacción haciendo alguna modificación -como la que acaba de proponer el señor Senador Breccia- que ello sea planteado directamente en Sala.

SEÑOR MICHELINI.- Perfectamente, señora Senadora.

SEÑOR BRECCIA.- Por mi parte, no tengo ningún inconveniente al respecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 331, con el texto que figura en la hoja 120.

(Se vota:)

12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 332, con la modificación que ha sido propuesta.

SEÑOR ALFIE.- Señora Presidenta: los asesores de la Contaduría General de la Nación nos han sugerido una redacción más directa, que implica lo mismo, y que paso a leer a continuación. Dice lo siguiente: "Las rentas provenientes de los precios y tributos contenidos en las normas que se expresan a continuación se destinarán a Rentas Generales.". Luego: "Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar", etcétera, quedando todo igual.

SEÑORA PRESIDENTA.- A fin de que no queden dudas sobre la modificación que se propone realizar al artículo 332, léase por Secretaría la disposición.

(Se lee:)

"Las rentas provenientes de los precios y tributos contenidos en las normas que se expresan a continuación se destinarán a Rentas Generales. Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar la asignación de partidas presupuestales a los organismos y organizaciones beneficiarios, con cargo a Rentas Generales en un monto igual al promedio anual actualizado de los importes correspondientes a los últimos tres años:" y luego sigue el texto tal como viene de la Cámara de Representantes.

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 332 con la hoja 121 modificada de la manera que acaba de leerse.

(Se vota:)

12 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 334.

SEÑOR ALFIE.- Esta norma trata de llenar el vacío que dejaba la disposición votada, sobre la prohibición de la tenencia de tierras por sociedades anónimas con acciones al portador, existiendo también otro tipo de sociedades. Por nuestra parte, estamos en contra de la prohibición; sin embargo, aquí hay posibilidad de que, en determinadas circunstancias, caso a caso y con total discrecionalidad, se las exonere de esta prohibición. El tema es que, así las cosas y tal como se establece en este proyecto de ley, puede haber un pedido y puede suceder que nunca haya contestación; entonces, también puede darse que jamás haya habilitación, precisamente por la vía de la no contestación. Nos parece que las cosas deben ser definidas; entonces, proponemos establecer un plazo para contestar y, si finalmente la respuesta no se concreta, que esto quede autorizado tácitamente. La idea es, pues, dar un plazo al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para que conteste.

SEÑOR PENADES.- Por nuestra parte, nos sumamos a la idea planteada por el señor Senador, producto de que los inconvenientes que podrían surgir si no se aclarara este tema serían muchísimos. Pensemos en cualquier entidad que quisiera hacer una oferta para comprar un campo; verdaderamente, tendría dificultades en llevarla adelante en tiempo y forma mientras se tramita la solicitud de autorización, etcétera, etcétera, y así podría perderse el interés en la inversión.

Concretamente, estamos proponiendo incorporar a este artículo un aditivo que exprese lo siguiente: "Las solicitudes de autorización se cursarán ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Transcurridos 45 días corridos desde su presentación sin que el Poder Ejecutivo haya notificado al solicitante su resolución, autorizando o denegando, se considerará que la solicitud ha sido aprobada".

SEÑOR MICHELINI.- Adelanto que nosotros votaremos el artículo tal cual está. De todas maneras, sería bueno que el señor Senador Penadés nos hiciera llegar la redacción que está proponiendo para que nosotros podamos realizar las consultas correspondientes antes de que el proyecto de ley sea considerado en el Plenario. En caso de que haya que modificar lo que allí se establece, lo haremos en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa solicita al señor Senador Penadés que nos acerque su propuesta a fin de que podamos hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR PENADES.- No tengo ningún inconveniente, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 334 tal cual vino de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

Antes de ingresar a la consideración de los nuevos artículos que fueron propuestos para ser incluidos al proyecto de ley, y sin tomar en cuenta los artículos 1º y 2º que serán votados al final de todo, tendríamos que analizar los que quedaron pendientes y que corresponden a los organismos del artículo 220 de la Constitución de l República.

En ese sentido, han sido desglosados los artículos 5º y 19, que corresponden al mensaje del Poder Judicial.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR BRECCIA.- Sobre este artículo quien habla había quedado en realizar algunas consultas en torno a si tenía o no costo. Como se me informó que sí lo tiene, el oficialismo no lo va a acompañar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

4 en 11. **Negativa.**

En consideración el artículo 19.

Sobre este artículo se había quedado en realizar las consultas correspondientes a la Suprema Corte de Justicia con relación a los proyectos de ley ingresados al Parlamento.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero decir que nosotros no vamos a acompañar este artículo. No obstante ello, creo que el señor Senador Gallinal había quedado en plantear una propuesta, cosa que no sé si hará ahora o en Sala.

SEÑOR GALLINAL.- La voy a formular en Sala porque la redacción será coordinada con el señor Senador Korzeniak.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota:)

0 en 12. **Negativa.**

Corresponde ingresar a la consideración de los nuevos artículos que fueron propuestos para incluir en el proyecto de ley.

Comenzamos con la hoja 1, correspondiente al artículo que se ubicaría después del artículo 3º y que podría tener el número 3/1. Este artículo está propuesto por el Frente Amplio, pero a su vez tiene una modificación.

SEÑOR BRECCIA.- Este artículo, en su redacción original, establecía lo siguiente: "Las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación." Luego de una consulta interna de la Bancada, proponemos que el artículo quede redactado de la siguiente manera: "Las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública". Se aprecia que estamos incluyendo el hecho de que la destitución, como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave, esté establecida mediante decisión firme y que estamos eliminando la expresión "o incumplimiento de sus obligaciones" como causal de aplicación de esta norma.

SEÑOR ALFIE.- Un funcionario deja de serlo cuando se vota la venia correspondiente; lo que no entiendo es por qué debe haber decisión firme, pues creo que para esto no la necesitamos. En ese sentido, me parece que estaba mejor el artículo original.

SEÑOR BRECCIA.- La idea original del artículo es una sanción que nosotros, al interior de la Bancada del oficialismo, consideramos de extrema severidad. De esta forma, a partir de consideraciones jurídicas sobre la eventual ilegalidad o inconstitucionalidad de establecer una sanción de la severidad de la que venía contenida en la norma propuesta como artículo aditivo, la hemos acotado siendo contestes -todos lo hemos expresado así- con el espíritu que informa la norma que se propone.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo contenido en la hoja 1, con la modificación explicada por el Senador Breccia.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

Pasamos a la hoja 3, que propone un artículo para incorporar a la altura del artículo 6º -que llamamos 6/1- con el siguiente texto: "A partir de la promulgación de la presente ley, los funcionarios públicos ingresados como tales a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, no podrán pasar a prestar funciones en comisión o ser redistribuidos en organismos ajenos a aquel en el que fueron contratados, hasta transcurrir un plazo de dos años de adquirida dicha calidad".

SEÑOR PENADES.- Señora Presidenta: si mal no recuerdo, en la Comisión de Desglose habíamos discutido que fuera nada más que un año. No sé por qué se volvió a los dos años.

SEÑOR MICHELINI.- Eran tres años y bajamos a dos; lo que bajamos fue un año.

SEÑOR ALFIE.- En esta Rendición de Cuentas hay un artículo según el cual no se puede negar ningún pase en comisión a determinadas personas, creo que al Presidente, Legisladores y demás. ¿Cómo se entiende eso en base a esto otro? Se trata de un artículo posterior a este. Entonces, creo que habría que establecer que ello es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tal. De lo contrario, estaríamos cayendo en una contradicción total.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que lo podemos votar tal cual está y analizar su congruencia en el tiempo que va de esta sesión al tratamiento en el Plenario. Hay una contradicción, pero notoriamente se trata de impedir que algunas oficinas -sobre todo las que están menos remuneradas- por motivo de pases en comisión u otras razones, queden vacías.

SEÑOR BRECCIA.- Consideramos que este artículo acota el contenido de la propia norma, por cuanto establece que son los funcionarios ingresados al amparo del artículo 7º de la Ley Nº 17.930, es decir, aquellos funcionarios que han ingresado por medio de contrato de función pública.

SEÑOR LONG.- Me parece que, en realidad, no hay contradicción, porque lo que esto define es la condición de ser elegible para poder solicitar el pase en comisión. Si reúne esa condición de elegibilidad, en función del artículo 19 el pase se deberá dar obligatoriamente. Esa es la cuestión. A mi juicio, no hay contradicción aquí.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay inconveniente, votaríamos el artículo contenido en la hoja 3 en el entendido de que podemos estudiar la incongruencia señalada por el señor Senador Alfie.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 12. **Afirmativa.**

En consideración la hoja 4, que contiene otro artículo que iría a la altura del artículo 8º, que dice lo siguiente: "A los efectos de corregir las inequidades retributivas de los funcionarios de la Administración Central, el Poder Ejecutivo, previo análisis de las normas que autorizan y regulan el uso de los créditos presupuestales, determinará aquellos que puedan ser reasignados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Sección y dentro de las pautas que definen el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, sin que ello signifique costo presupuestal. La presente disposición se reglamentará con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General".

SEÑOR VAILLANT.- Señora Presidenta: tengo en mi poder un agregado de tres renglones de último momento, que hemos acordado en la Bancada del Frente Amplio. Concretamente, a la altura del aditivo 8/1 -que es como figura, creo, en poder de los señores Senadores- después de la cuarta línea, que termina donde dice: "puedan ser reasignados", debe incluirse la frase: "limitándose a los créditos presupuestales referentes a las retribuciones personales, no afectando los correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones". Luego, continúa tal como estaba.

Entonces, el artículo aditivo 8/1 quedaría redactado de la siguiente manera: "A los efectos de corregir las inequidades retributivas de los funcionarios de la Administración Central, el Poder Ejecutivo, previo análisis de las normas que autorizan y regulan el uso de los créditos presupuestales, determinará aquellos que puedan ser reasignados, limitándose a los créditos presupuestales referentes a retribuciones personales, no afectando los correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Sección y dentro de las pautas que definen el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, sin que ello signifique costo presupuestal.

La presente disposición se reglamentará con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General."

Proponemos que se apruebe este aditivo con el texto que acabo de leer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la hoja 4 con la modificación planteada por el señor Senador Vaillant.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

Voy a leer la hoja 6, que contiene el artículo 9, que ahora se llama 10/1, y que dice: "Artículo 10/1.- Una vez computado un año desde la designación en contratos de función pública de los funcionarios ingresados al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, dichas funciones se transformarán en cargos presupuestados correspondientes al mismo escalafón, grado, denominación y serie, manteniendo el nivel retributivo de los mencionados funcionarios.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior aquellos funcionarios con sumario administrativo pendiente de resolución.

Una vez concluido el sumario y de no recaer sanción de destitución, quedará habilitado el procedimiento de transformación previsto en el inciso primero de este artículo."

En consideración.

SEÑOR BRECCIA.- Coincidimos absolutamente con lo que manifestó la señora Presidenta, pero el agregado que bien realizó, de acuerdo con lo conversado, y que dice "en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional" iría luego de "funcionarios ingresados". Entonces, la norma hablaría de los "funcionarios ingresados en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al amparo de lo dispuesto en", etcétera En realidad, lo que se propone es exactamente lo mismo, pero la ubicación de esa frase le da más claridad a la redacción.

SEÑORA PRESIDENTA.- La versión que el señor Senador está proponiendo figura en la hoja 117.

Se va a votar el artículo 10/ 1 que figura en la hoja 117.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

Léase el artículo 15/1, que figura en la hoja 8.

(Se lee:)

"Artículo 15/1.- Facúltase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a solicitud de éstas y fuera del ámbito de la competencia que la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, le asignó en materia de capacitación.

El costo derivado de la prestación de los servicios realizada al amparo de dichos convenios será presupuestado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido.

La Oficina Nacional del Servicio Civil destinará el producto de tal prestación a las actividades de formación y capacitación que la Escuela de Funcionarios Públicos 'Dr. Aquiles Lanza' realiza.

La recaudación derivada del presente artículo estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la reglamentación del presente artículo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa**.

Pasaríamos a tratar el artículo aditivo 103/1 que figura en la hoja 49 A.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103/1.- Facúltase a los entes autónomos y servicios descentralizados a constituir, con otras entidades públicas, sociedades comerciales o consorcios, para la prestación de servicios. Las sociedades comerciales o consorcios que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se encontrarán comprendidas en la excepción establecida en el literal A del numeral 3º del artículo 33 del TOCAF. Los funcionarios que opten por prestar servicios en dichas sociedades o consorcios, serán considerados en comisión de servicio y les será de aplicación lo dispuesto por el art. 748 de la ley Nº 16.736."

En consideración.

SEÑOR BRECCIA.- En la propia hoja está establecido este artículo que se refiere a extender a los entes autónomos y servicios descentralizados la posibilidad que ya tiene ANCAP de formar sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas.

Posteriormente, en el comentario que está incluido en la hoja, se expresa: "aunque limitada a entidades públicas", y esto es porque en algún momento se planteó hacerlo con los gobiernos departamentales, por lo que en ese caso estaríamos excediéndonos de nuestras facultades.

SEÑOR LONG.- La magnitud de lo que se propone aquí nos parece realmente delicada como para considerarla de esta forma.

Nosotros vamos a votar este artículo en forma negativa porque, en principio, nos parece sumamente riesgoso lo que se está procurando establecer. No entiendo lo que se expresa en la parte superior de la hoja; aparentemente, eso no pertenece al artículo.

SEÑOR BRECCIA.- Acabo de aclararlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo es el que se leyó por Secretaría.

SEÑOR LONG.- ¿Qué es lo que se está constituyendo? ¿Sociedades comerciales o consorcios?

SEÑORA PRESIDENTA.- Para la prestación de servicios.

SEÑOR LONG.- ¿Bajo la legislación privada?

SEÑOR BRECCIA.- Es la facultad que tiene actualmente ANCAP de formación de sociedades comerciales o consorcios para la prestación de servicios con otras entidades públicas.

SEÑOR LONG.- ¿Debe entenderse, entonces, que se rigen por el Derecho Privado?

SEÑOR BRECCIA.- En la parte final del artículo dice que los funcionarios que opten por prestar servicios en dichas entidades serán considerados en comisión de servicios y les serán de aplicación las mismas responsabilidades que a los funcionarios públicos, esto es, el artículo 748 de la Ley Nº 16.736.

SEÑOR LONG.- Se entiende que son entidades públicas nacionales. Aquí no lo dice, pero tal vez se pueda agregar.

SEÑOR ALFIE.- Tal como está redactado, el artículo se puede entender de dos maneras. Más allá de la última observación del señor Senador Long -que me parece bien pertinente- hay que delimitar si son entidades públicas nacionales o de otros países. El artículo habla de "la facultad de constituir, con otras entidades públicas, sociedades comerciales o consorcios". Mi pregunta es si se refiere a constituir con otras entidades públicas sociedades comerciales o consorcios o a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas.

SEÑOR BRECCIA.- Para que quede claro, la redacción anterior de este artículo podía llevar a algún tipo de confusión. Desde nuestro punto de vista, ésta claramente está autorizando a los entes autónomos y servicios descentralizados a constituir con otras entidades públicas sociedades comerciales o consorcios, es decir, a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas para la prestación de servicios.

SEÑOR ALFIE.- ¿Esa sería la redacción correcta?

SEÑOR BRECCIA.- Quizás esa sería la redacción adecuada para que el tema quede absolutamente claro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solicito al señor Senador Breccia que lea la redacción definitiva.

SEÑOR BRECCIA.- La redacción sustitutiva diría: "Facúltase a los entes autónomos y servicios descentralizados a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas para la prestación de servicios", etcétera. Queda claro que se autoriza a constituir sociedades comerciales o consorcios. "Las sociedades comerciales o consorcios que se constituyan al amparo de lo dispuesto", y sigue la redacción. Me parece correcto que se cambie y se establezca: "a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas para la prestación de servicios".

SEÑOR LONG.- ¿Estarían de acuerdo con el agregado de la palabra "nacionales"?

SEÑORA PRESIDENTA.- Este artículo aditivo queda redactado: "Facúltase a los entes autónomos y servicios descentralizados a constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas para la prestación de servicios." Habría que agregar la palabra "nacionales" luego de "entidades públicas". Y luego continúa la redacción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo con el agregado de la palabra "nacionales" a continuación de "entidades públicas".

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

En consideración la hoja 55b, artículo 181/2.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 181/2.- Agrégase al artículo 1º de la Ley 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 17.844, de 21 de octubre de 2004 el siguiente numeral:

"5) Crear un Fondo de Emergencias para catástrofes climáticas.

El Fondo creado se financiará con el saldo disponible no comprometido al 31 de diciembre de 2006 de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a frutas, hortalizas y flores en el período comprendido entre el 1ero. de junio del 2002 y el 30 de junio de 2005.

La aplicación del Fondo creado a la asistencia de las catástrofes climáticas, se hará a través de convenios entre el Poder Ejecutivo, el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Corporación Nacional para el Desarrollo u otro organismo que designe el Poder Ejecutivo; en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La presente disposición entrara en vigencia desde la promulgación de esta ley."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la hoja 55b, artículo 181/2.

(Se vota:)

11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 67.

SEÑOR LONG.- Se trata del incremento de una partida de $ 8.000.000 para el Instituto Antártico Uruguayo.

SEÑOR VAILLANT.- Como en nuestra Bancada dispusimos no votar ninguna disposición que implique costos no vamos a acompañar este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la hoja 67, quedando comprendido lo establecido en la hoja 97 por tratarse de la misma redacción.

(Se vota:)

2 en 11. **Negativa.**

Léase la hoja 78.

(Se lee:)

"Artículo Único.- Los funcionarios que al 8 de diciembre de 1996 cumplían funciones en el Congreso Nacional de Intendentes Municipales que es sucedido por el Congreso de Intendentes creado por el inciso sexto del artículo 262 de la Constitución de la República, cualquiera sea la naturaleza de su relación funcional, serán incorporados a este Organismo conservando todos sus derechos funcionales, incluidos los del ascenso y los de carácter económico.

No es de aplicación a los referidos funcionarios la incompatibilidad para el desempeño de cargos o funciones en otras actividades públicas o privadas en que trabajen a la fecha, los que mantendrán también con todos sus derechos funcionales y la percepción de los correspondientes ingresos, así como de las pasividades."

En consideración.

SEÑOR VAILLANT.- Un artículo similar fue presentado en la Rendición de Cuentas anterior y nuestra Bancada -por razones que en su momento fundamentó- votó en contra, por lo que deberíamos actuar en forma idéntica en esta oportunidad.

SEÑOR PENADES.- El objetivo de este artículo es regularizar la situación de dos viejos funcionarios del Congreso Nacional de Intendentes que quedaron y que ingresaron antes de que éste tuviera carácter constitucional. Esa condición les genera un grave problema en forma permanente, uno a nivel departamental y el otro en lo nacional, siendo además funcionarios del Poder Legislativo.

En función de lo que se nos informó, presentamos este artículo porque el asunto fue conversado con el señor Presidente de la Cámara de Representantes y el señor Presidente del Senado y se nos hizo saber que había un entendimiento para que se promoviera este artículo en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Por ese motivo es que lo presentamos y que lo ponemos, digamos, como insumo aunque se vote negativamente. En todo caso, se puede volver a hacer el contacto pertinente con el señor Presidente del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Haremos las consultas del caso con el señor Presidente del Senado y, en caso de que la solicitud lo amerite, se presentará nuevamente en Sala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo contenido en la hoja 78.

(Se vota:)

3 en 11. **Negativa.**

Léase la hoja 79.

(Se lee:)

"Artículo xx.- Los profesionales abogados que actualmente prestan funciones en las oficinas de trabajo del Inciso 13 'Ministerio de Trabajo y Seguridad Social' en el interior de la República y que fueron contratados al amparo de lo dispuesto por el artículo 384 de la ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 quedarán reconocidos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en su calidad de funcionarios contratados permanentes.

Derógase el artículo 384 de la ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, cuyo crédito será destinado a financiar los contratos de función pública del inciso precedente.

La Contaduría General de la Nación habilitará una partida complementaria de $ 662.489 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) anuales."

En consideración.

SEÑOR LONG.- Debo aclarar que habíamos presentado una propuesta igual, que está en la hoja 100. De modo que vamos a votar afirmativamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos haciendo la comparación, señor Senador.

SEÑOR LONG.- Habría que ver si no hay algún detalle, pero creo que es exactamente lo mismo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ambas propuestas son idénticas.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero dejar dos constancias.

La primera es que vino del Poder Ejecutivo una iniciativa que no era igual y que después no se votó en la Cámara de Representantes.

La segunda constancia es que en esa redacción se hacía la acotación a dieciocho. Por lo tanto lo votaríamos, pero en Sala, previa consulta con los compañeros de la Bancada, quizás se realice alguna corrección de texto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo contenido en la hoja 79, que tiene el mismo texto que el que figura en la hoja100.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

Sería un artículo agregado a la altura del 236.

Pasaríamos ahora a la hoja 84.

Este es un artículo sustitutivo que ha sido presentado por el señor Senador Long.

Léase.

(Se lee:)

"Modifícase el inciso 2 del artículo 456 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'Las partidas otorgadas no integran la base de cálculo de cualesquiera equiparaciones, -a excepción de los funcionarios de los Escalafones A y N de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo- y no estarán sujetas a contribuciones especiales a la seguridad social ni a otro tipo de gravámenes''.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que figura en la hoja 84.

(Se vota:)

2 en 11. **Negativa.**

Pasamos ahora a la hoja 85.

Léase.

(Se lee:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo a equiparar el cargo de Jefe de Servicio (Ministerio de Turismo y Deporte) al de Director de Escuela de Tiempo Completo (dos turnos) de ANEP.

El cargo de Jefe de Servicio del Ministerio de Turismo y Deporte pasará a denominarse Director de Centro Deportivo Recreativo".

En consideración.

Queremos dejar constancia de que esta transformación, que fue solicitada por la delegación que concurrió, tiene costo.

SEÑOR LONG.- Al igual que en el caso anterior, se trata de planteos de una de las delegaciones que recibimos aquí.

La situación anterior estaba vinculada a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, y ésta al Ministerio de Turismo y Deporte. Las explicaciones y fundamentaciones fueron dadas por los funcionarios; de modo que no las vamos a repetir ahora, pero las hacemos nuestras y por eso hemos propuesto este aditivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo contenido en la hoja 85.

(Se vota:)

2 en 11. **Negativa.**

Pasamos a la hoja 86.

Léase.

(Se lee:)

"Inclúyase en la Unidad Ejecutora 005 'Dirección General Impositiva' del Inciso 05 'Ministerio de Economía y Finanzas' la reformulación de la estructura de puestos de trabajo aprobada en el Decreto Nº 483/006, de fecha 26 de setiembre de 2006".

En consideración.

SEÑOR LONG.- Este tema fue presentado por los funcionarios de la Dirección General Impositiva que oportunamente nos visitaron. Se trata de regularizar una situación -según estamos informados, no tiene costo- que ya está establecida por el decreto correspondiente y que se pretende pasar a la categoría de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la hoja 86.

(Se vota:)

2 en 11. **Negativa.**

Pasamos a la hoja 87.

Léase.

(Se lee:)

"Dispónese la contratación en régimen de contrato de función pública de todas las personas contratadas al amparo de los artículo 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 y sus modificativas, que presten funciones en la Unidad Ejecutora 005 'Dirección General Impositiva' del Inciso 05 'Ministerio de

Economía y Finanzas' a la fecha de la promulgación de la presente ley. Cométese a estos efectos a la Oficina Nacional del Servicio Civil".

En consideración.

SEÑOR LONG.- Quiero aclarar este caso porque es importante.

Esta propuesta fue planteada por los funcionarios que nos visitaron pero, según afirmaron, afecta a la mayoría de los profesionales que están trabajando en la Dirección General Impositiva en la actualidad. O sea que estamos hablando de un número muy importante. La erogación ya existe, pero está sujeta a un régimen de contratos que ellos entienden no es el más conveniente porque, entre otras cosas, no da continuidad a la función, a pesar de que se los hayan renovado periódicamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la disposición que aparece en la hoja 87.

(Se vota:)

2 en 11. **Negativa**.

Pasamos a la hoja 88.

Léase.

(Se lee:)

"Declárase que las obras que se realizan con intervención de fondos del Convenio de Donación Nº URY/B7-310/97/0041 (Comisión Europea - República Oriental del Uruguay, en el marco de la concesión en usufructo, autorizado a realizar a la Administración Nacional de Educación Pública por el artículo 130, Sección V, Disposiciones Varias de la Ley Nº 18.046, gozan de las exoneraciones, reducciones y/o beneficios tributarios que la legislación vigente confiere a la citada Administración Nacional de Educación Pública respecto a los bienes inmuebles de su propiedad y/o sobre los que ostenta un derecho real, y en especial la relativa a los aportes patronales al Banco de Previsión Social.

A tales efectos, se autoriza al Banco de Previsión Social a aplicar ese beneficio con efecto retroactivo desde el 19 de setiembre de 2005, fecha en que dio efectivamente comienzo la obra en el citado padrón Nº 4173 con frente a las calles Sarandí y Treinta y Tres".

-Hay otra redacción que se refiere a este mismo tema y que aparece en la hoja 106.

Léase.

(Se lee:)

"Declárase que el usufructo otorgado al Inciso 25 'Administración Nacional de Educación Pública', del inmueble propiedad de la Administración Nacional de Correos, fracciones dos y tres del padrón Nº 4173 de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Sarandí 472/468 y Treinta y Tres 1321) para actividades culturales y educativas, dado por el artículo 130 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, y las obras que a esos efectos se realizaron y realizan, están comprendidas en los beneficios tributarios que el régimen impositivo de la legislación vigente confiere a la citada Administración Nacional de Educación Pública desde el mismo día de comienzo de dichas obras".

Como señalé, ambas hojas tienen relación con el mismo tema.

SEÑOR LONG.- Y disponen soluciones similares.

SEÑOR PENADES.- Nosotros apoyaremos el que la mayoría decida votar.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que figura en la hoja 106.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa**.

Pasamos ahora a la hoja 89.

Léase.

(Se lee:)

"Otórgase una partida fija mensual para todos los integrantes del Escalafón F, (Auxiliares de servicio) de $ 1.000 (mil pesos uruguayos)".

En consideración.

SEÑOR BRECCIA.- Advierto que no vamos a acompañar los artículos que aparecen en las hojas 89, 90, 91, 92, 93 y 94, relativos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en tanto hemos votado negativamente todo el articulado que éste nos hizo llegar.

SEÑOR LONG.- Solicito que se voten juntas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos contenidos en las hojas 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

(Se votan:)

3 en 11. **Negativa**.

Pasamos ahora a la hoja 95.

Léase.

SEÑOR PENADES.- Solicito que se suprima la lectura de los artículos, dado que tenemos la redacción en nuestro poder.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muy bien, así se hará.

SEÑOR BRECCIA.- Quiero comunicar a la Bancada de la oposición que nosotros también estamos preocupados por este tema, por lo que estamos buscando una redacción, aunque no sabemos si la vamos a conseguir. Por lo tanto, ahora vamos a votar negativamente, pero nos comprometemos a intentar buscar otro tipo de solución.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo que figura en la hoja 95, con la constancia del señor Senador Breccia.

(Se vota:)

4 en 13. **Negativa.**

En consideración el artículo de la hoja 96.

SEÑOR LONG.- Este es un planteo de la Corte Electoral que ha presentado el Partido Nacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 11. **Negativa.**

SEÑOR PENADES.- ¿El Gobierno descartó este tema o es el mismo fundamento que el del artículo anterior?

SEÑOR BRECCIA.- No estoy en condiciones de contestar, pero creo que lo descartamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración la disposición que aparece en la hoja 98.

SEÑOR LONG.- Se establece que un porcentaje de lo que recibe el Gobierno con destino a Rentas Generales por concepto de explotación minera, sea destinado para inversiones en el propio departamento donde se radica la explotación. Por supuesto que eso se adiciona a las partidas asignadas a los Gobiernos Departamentales en el Presupuesto Nacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 12. **Negativa.**

En consideración la hoja 99.

SEÑOR LONG.- Todos los señores Senadores conocen el caso de las Secretarias Letradas del Ministerio Público y Fiscal. Me permito tomar unos minutos de tiempo a la Comisión para explicar este tema que se viene arrastrando desde la Ley de Presupuesto. Algún avance tuvimos en el papel porque se consagró en la ley pasada, pero esa mejora todavía no se ha hecho efectiva.

Este asunto tiene dos componentes: uno era el costo, que fue aprobado en la Rendición de Cuentas pasada. La información que tenemos es que no se ha hecho efectivo, pero no importa, porque si está a punto de empezar a ser efectivo, bienvenido sea.

Pero lo otro que aquí se propone, sin cargo, es algo que ya ha sido muy bien explicado en este ámbito, como también lo fuera en el seno de la Comisión de Educación y Cultura varias veces, explicación que, a su vez, ha sido dada a cada señor Senador en particular; me refiero al reconocimiento del carácter de magistrado -entiendo que esa es la terminología que corresponde- y que, reitero, no tiene costo alguno, ya que este aspecto fue resuelto en la Rendición de Cuentas anterior. Entonces, no entiendo por qué ahora esto no se soluciona.

Días pasados, el señor Senador Vaillant explicó a quien habla que la idea era incluir esto en una futura reestructura. Por mi parte, entiendo que es un caso que ya lleva muchísimo tiempo, con respecto al cual el Ministro, el Subsecretario y prácticamente todos los colegas se han manifestado a favor; entonces, reitero que no comprendo por qué no lo votamos ahora y terminamos con el tema ya que, de lo contrario, volverá a aparecer en el futuro, quizás el año que viene. Lo más sano es finiquitarlo ahora, y si -tal como lo manifestó el señor Senador Vaillant- esto cierra con esa futura reestructura, pues con más razón, ya que iríamos adelantando ese proceso.

SEÑOR VAILLANT.- Entiendo la preocupación del señor Senador Long que, naturalmente, es compartida, teniendo en cuenta el reclamo que realizan las funcionarias y los funcionarios. A su vez, es cierto lo que él ha manifestado en cuanto a que, en su momento -en oportunidad de considerarse la pasada Rendición de Cuentas- aprobamos una solución para el tema económico, y también lo es que este artículo no tiene costo.

Sin embargo, hechas las consultas del caso a nivel del Ministerio de Educación y Cultura, la respuesta que se nos dio -y que nosotros, a su vez, trasladamos a las funcionarias y a los funcionarios de que se trata- fue que tal tema y tal regularización estarán incluidos dentro de la reestructura que realizará el Ministerio de Educación y Cultura con el Ministerio Público y Fiscal, y que existe el compromiso de que ésta habrá culminado en los primeros seis meses del 2008; por lo tanto, estará incluida en la Rendición de Cuentas del año próximo o en una ley posterior. En este sentido, me comprometo personalmente a que, si así no fuera, esta cuestión será resuelta en oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas correspondiente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que figura en la hoja 99.

(Se vota:)

5 en 12. **Negativa**

En consideración el artículo que aparece en la hoja 101.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 12. **Negativa.**

En consideración el artículo contenido en la hoja 102.

SEÑOR HEBER.- Esto tiene costo.

SEÑOR MICHELINI.- Advierto que luego deben corregirse, por Secretaría, algunas siglas que figuran mal en el texto.

SEÑORA PRESIDENTA- Bien, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo contenido en la hoja 102.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADES.- Perdón, pero ¿no habíamos incluido este artículo en la Rendición de Cuentas anterior?

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que no.

SEÑOR ALFIE.- Había uno igual; y quien lo propuso fue el entonces Senador Rubio. ¿Y cuál sería la modificación?

SEÑORA DALMAS.- No sabría decir.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo que aparece en la hoja 103.

SEÑORA DALMAS.- Aquí se propone modificar el artículo 280 de la Ley Nº 17.296, de forma tal de solucionar la inequidad existente en la consideración de los viáticos de los trabajadores del transporte público de pasajeros y carga y, por ende, atender el problema con el Banco de Previsión Social.

En la fundamentación que se hace de esta norma y que figura en la hoja 103, se dice: "aplicar igual criterio sobre las aportaciones al BPS sobre los viáticos en el exterior para los choferes de ómnibus internacionales a los tripulantes comerciales de todos los medios de transporte. Es dar consagración legal a un criterio utilizado hasta el presente para estos casos y ratificado por criterios jurisprudenciales en casos de reclamaciones".

SEÑOR MICHELINI.- Creo que la palabra "público" a continuación del término "transporte" puede llevar a generar alguna confusión con el transporte estatal.

De todas formas, si se quiere se puede votar y luego modificarlo en Sala, pero dejo planteada la duda porque la intención es que el artículo refleje el alcance que pretendemos darle.

SEÑOR VAILLANT.- Tal vez se podría establecer "servicio de transporte público".

SEÑOR MICHELINI.- Reitero que dejo planteada la inquietud para corregirlo luego en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que aparece en la hoja 103.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo de la hoja 104, que contiene la redacción dada por la Corte Electoral.

SEÑOR BRECCIA.- Estaríamos retirando esta hoja.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo que figura en la hoja 105.

Este artículo tiene que ver con un pedido realizado por el INAU cuando concurrió a la Comisión y que refiere a la gente que ingresó por concurso.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que al final de este artículo se realice el siguiente agregado: "Dicha facultad no implicará costo presupuestal ni de caja".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 105 con el agregado propuesto por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo contenido en la hoja 107.

SEÑORA DALMAS.- En este caso, se propone agregar al artículo 79 del Texto Ordenado lo siguiente: "a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la Colonia Etchepare y Santín Carlos Rossi y al Proyecto de Conectividad Educativa Ceibal".

SEÑOR ALFIE.- Quisiera saber qué significa esto.

SEÑORA DALMAS.- Lamentablemente en este momento no tengo en mi poder la norma referida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Propongo que dejemos en suspenso la consideración de este artículo -hasta que se traiga la referida- y continuemos con los siguientes.

Los artículos de las hojas 108 y 109 ya fueron votados.

En consideración el artículo de la hoja 110.

Esta norma recoge un pedido de la ANEP con relación a la obra edilicia del organismo.

SEÑOR ALFIE.- Realmente consideramos que la ANEP ya tiene las facultades que necesita y, en ese sentido, ya fueron votados algunos artículos. No compartimos en nada esta propuesta, porque creemos que estamos violando todas las normas de ordenamiento público.

Por otro lado, pensamos que la autorización que se solicita por medio de esta norma está vinculada a cosas absolutamente planificables y, por tanto, no tiene ningún sentido la presentación del pedido, teniendo en cuenta que no se ha producido ningún imprevisto. Además, está claro que debe haber una planificación de las obras de mantenimiento y un cronograma a lo largo del año. Nos parece que esto es realmente imprudente e innecesario y que estamos entrando en un terreno demasiado peligroso.

La única justificación que se nos dio en la anterior Rendición de Cuentas para cambiar la norma fue que el Tribunal de Cuentas demoraba mucho. Antes era el Ministerio de Economía y Finanzas, y no demoraba; ahora, en lugar de mantener la autorización, la eliminamos y, además, hacemos un procedimiento sumario sobre cosas que son totalmente previsibles. Reitero que no hay nada urgente, pero aunque lo hubiera, existen normas que habilitan a proceder.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 110.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

SEÑOR BRECCIA.- Informo a la Mesa que el artículo de esta hoja es igual al de la 114.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consecuencia, se retira la hoja 114.

En consideración el artículo de la hoja 111.

SEÑOR BRECCIA.- El mensaje de la Universidad de la República contenía una exoneración preceptiva del pago de aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de libre disponibilidad. Esto refiere a los convenios celebrados por la Universidad con otras universidades y organismos privados. En el mensaje que remitió dicho organismo, venía como preceptivo y nosotros hemos recogido la inquietud de sus autoridades y hemos establecido como facultad del Poder Ejecutivo la exoneración de esos aportes patronales a la seguridad social.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera hacer un comentario para que conste en la versión taquigráfica.

La Universidad argumenta -según recuerdo, este ha sido un viejo reclamo- que está en desventaja por los aportes patronales, puesto que las universidades privadas no los tienen. Pero lo que no argumenta es que los investigadores cuentan con todos los servicios gratis, utilizan toda la infraestructura y todos los materiales, y eso tiene un costo.

Por lo tanto, este artículo nos parece inconveniente y no lo vamos a votar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 111.

(Se vota:)

10 en 11. **Afirmativa.**

En consideración el artículo de la hoja 122.

SEÑOR LONG.- Este es un artículo importante, relacionado con una preocupación de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, la que tiene interés en este texto puesto que, aparentemente, desde el punto de vista de su organización, le sería de beneficio. Por esa razón estamos apoyando la iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo de la hoja 122.

(Se vota:)

4 en 11. **Negativa.**

SEÑOR LONG.- Solicito que los artículos de las hojas 123 y 124 se consideren juntos.

SEÑORA PRESIDENTA.- A solicitud del señor Senador Long, están en consideración los artículos que figuran en las hojas 123 y 124.

SEÑOR LONG.- Estos artículos refieren a la violencia doméstica. En la ley vigente se fijan determinadas medidas cautelares, pero lo que se está proponiendo en la disposición de la hoja 124 es agregar una nueva medida cautelar, consistente en establecer una asistencia económica de 0,75 Bases de Prestaciones y Contribuciones, que será brindada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, el artículo que figura en la hoja 123 es el que le asigna los recursos al Ministerio de Desarrollo Social para que pueda hacerse cargo de dicha partida. Ese el destino final y el procedimiento al que se ha recurrido para procurar dar un apoyo más efectivo a las personas que son víctimas de violencia doméstica.

SEÑORA PRESIDENTA.- La idea es bárbara, pero aumenta el costo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo contenido en la hoja 123.

(Se vota:)

3 en 12. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 124.

(Se vota:)

3 en 12. **Negativa.**

En consideración el artículo que figura en la hoja 125.

SEÑOR LONG.- En este artículo hay un planteo de la Corte Electora I que nuestra Bancada ha hecho propio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 125.

(Se vota:)

3 en 12. **Negativa.**

En consideración el artículo de la hoja 126.

SEÑORA DALMAS.- Se trata de una iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas. Es muy clara y, por tanto, no hay nada que explicar.

SEÑOR ALFIE.- El artículo dice así: "Interprétase que los servicios de saneamiento, de alcantarillado y similares, prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) se encuentran exonerados del Impuesto al Valor Agregado".

En primer lugar, creo que estos servicios nunca estuvieron gravados por el IVA pero, además, hay servicios de alcantarillado que no son prestados por OSE, como por ejemplo los de la Intendencia Municipal de Montevideo. Entonces, ¿qué quiere decir? ¿Que estos están gravados por el IVA? Me parece que, directamente, deberíamos eliminar "prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)"

SEÑORA PRESIDENTA.- Si a los señores Senadores les parece bien, creo que lo mejor es votar este artículo de la hoja 126 y, si después consideramos que debemos introducir modificaciones, lo haremos en el Plenario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

En consideración el artículo de la hoja 127.

SEÑOR LONG.- Este artículo pretende subsanar un problema.

A través de la Ley de Presupuesto, se otorgó a aquellos funcionarios que trabajaban en régimen de pase en comisión la posibilidad de optar, si tenían determinada cantidad de años trabajando de esa manera, por pertenecer al organismo. De este modo, se les dio un plazo breve -creo que de 90 días- para hacer uso de esa opción. Como hubo funcionarios que no lo hicieron porque no se enteraron, actualmente plantean que nuevamente se brinde dicha posibilidad. Entiendo que el espíritu de este artículo es que esta sea la última oportunidad, y el segundo inciso de esta disposición va en ese sentido, ya que solicita a la Oficina Nacional del Servicio Civil que dé la más amplia difusión a todos los organismos estatales a efectos de que nadie pueda seguir invocando esta situación.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que es de recibo el planteo formulado por el señor Senador Long, ya que distintas circunstancias hicieron que muchos funcionarios que estaban en régimen de pase en comisión no pudieran acogerse a esto, algunas veces por falta de información propia y, otras, por falta de información de los organismos. Por lo tanto, es de recibo que podamos otorgar un nuevo plazo difundiendo, a través de los mecanismos correspondientes, la decisión adoptada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 127.

(Se vota:)

12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Con respecto al artículo que figura en la hoja 128, tenemos que consultar la redacción con relación al artículo 334. Por lo tanto, no lo voy a poner a votación.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Cuál es?

SEÑORA PRESIDENTA.- Es la hoja que corresponde al artículo final, sobre el que tenemos que hacer algunas consultas.

Las hojas 129 y 130 contienen sendos artículos sustitutivos.

En consideración el artículo de la hoja 129.

SEÑOR BRECCIA.- Se trata de normas de carácter general.

Lo que hacemos con lo que se establece en la hoja 129 es corregir una anomalía que actualmente ocurre. Al crear los Juzgados de Trabajo, la Ley Nº 12.803 establece claramente que ellos entenderán en conflictos individuales de trabajo. Sucede que cuando en esos conflictos es parte una administración estatal, asumen competencia los jueces de trabajo, cuando en realidad, al estar demandada una entidad estatal, lo obvio es que hagan lo propio los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo si se trata de Montevideo, o los Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior, que son los competentes en la materia de juicios individuales contra los organismos estatales. De manera que lo que estamos haciendo es corregir una anomalía que se viene dando a nivel procedimental, estableciendo que en los casos en que una de las partes sea una administración estatal, la competencia será de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en Montevideo y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior.

Al mismo tiempo, por un tema de cuantía, se establece la competencia de los Juzgados de Paz en aquellos conflictos individuales de trabajo en los que sea parte una administración estatal siempre que el monto del asunto no exceda de su competencia; en segunda instancia, en estos casos entenderían los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso y los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 129.

(Se vota:)

9 en 12. **Afirmativa.**

En consideración el artículo de la hoja 130.

SEÑOR BRECCIA.- Por este artículo estamos habilitando un recurso de casación para aquellos casos en que se trate de juicios seguidos contra el Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos o los servicios descentralizados, cuando el monto de dichos asuntos supere el importe equivalente a 6.000 Unidades Reajustables -estamos hablando de un entorno de U$S 180.000, a precios de hoy- aun en aquellas ocasiones en que se trate de sentencias de segunda instancia que confirmen en un todo las sentencias de primera instancia.

La situación que se da a la fecha es que en aquellas situaciones en que los Juzgados Letrados de Primera Instancia dictan una sentencia de determinada orientación y los Juzgados Letrados de Segunda Instancia la confirman, de acuerdo con el Código General del Proceso no está habilitada la casación, es decir, la tercera instancia preceptiva ante la Suprema Corte. Entonces, sucede que se dan sentencias absolutamente contradictorias entre Juzgados Letrados de Primera Instancia e, inclusive, entre Tribunales de Apelaciones, por lo que una misma relación con el Estado, sometida a un Juzgado o a otro por el proceso aleatorio de la asignación de competencias, da resultados diversos. Entendemos que esto supone una falta absoluta de garantías, tanto para el Estado como, fundamentalmente, para el propio justiciable; no puede ser que dos personas que reclamen lo mismo contra el Estado, de pronto por la misma situación, se encuentren con sentencias diferentes y no tengan la posibilidad de que un órgano como la Suprema Corte de Justicia unifique la jurisprudencia en esa materia.

SEÑOR ALFIE.- Si no me asesoraron mal, eso mismo pasa en cualquier materia. Por ejemplo, si demando a alguien por un choque, sucede exactamente lo mismo que lo que decía el señor Senador Breccia y esa precedencia no funciona. Por tanto, no entiendo por qué hay que establecer la diferencia aquí.

SEÑOR BRECCIA.- Desde nuestro punto de vista, la diferencia se encuentra justificada porque en el caso de demandas contra el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se encuentra comprometido el interés general, pero no en aquéllos en que se trate de asuntos exclusivamente entre privados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la hoja 130.

(Se vota:)

8 en 12. **Afirmativa.**

Retiramos la hoja que había quedado para consulta.

Quedan tres artículos por votar, por lo que pido a los señores Senadores que no se retiren.

En consideración el artículo de la hoja 107.

SEÑORA DALMAS.- En el artículo que figura en esta hoja existía una confusión, y en su momento había consultado al respecto. En el Titulo 4 del Texto Ordenado, donde se tratan las donaciones especiales, se dice que se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, o sea, por el artículo 78 del Título 4, que da un beneficio a las donaciones especiales. El artículo 79 tiene una serie de literales que enumeran aquellas que se encuentran comprendidas en el beneficio. Lo que hace el artículo aditivo es agregar a la Comisión Honoraria de Administración y

Ejecución de Obras de las Colonias Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi, y al Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL).

SEÑORA PRESIDENTA.- Pido que el texto se alcance a la Mesa.

Si no se hace uso de la palabra, estaríamos votando el artículo de la hoja 107.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

Corresponde pasar a votar el artículo 1º del proyecto de ley, con la modificación que va a explicar el señor Senador Breccia.

SEÑOR BRECCIA.- Señora Presidenta: en el último inciso, a los efectos de clarificar la redacción, en la Subcomisión de Desglose hemos introducido una modificación en virtud de la cual el artículo quedaría redactado de la siguiente forma: "Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares contenidos en los Anexos respectivos que forman parte de la presente ley".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta.

(Se vota:)

8 en 11. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

9 en 11. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Como miembros informantes, han sido propuestos los señores Senadores Baráibar, por la mayoría, y Long y Alfie, por la minoría.

Por otra parte, la Presidencia solicita a los señores Senadores que los informes sean verbales.

SEÑOR BARAIBAR.- Señora Presidenta: quiero decir que, en lo personal, estaba trabajando en un informe escrito.

SEÑORA PRESIDENTA.- El informe escrito complica el trámite de la Secretaría.

SEÑOR BARAIBAR.- De todos modos, prefiero presentarlo por escrito.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se deja constancia, entonces, de que el señor Senador Baráibar prefiere presentar el informe por escrito.

SEÑOR BARAIBAR.- Precisamente, señora Presidenta, así lo haré.

SEÑOR PENADES.- Propongo que el señor Senador Baráibar presente por escrito el informe en la sesión del Senado, de modo que se incorpore a la versión taquigráfica. De esa manera, liberaríamos a la Secretaría y a los señores Senadores que no quieren presentar su informe por escrito de las complicaciones que ello generaría. Creo que de esa manera satisfacemos a quienes sostienen ambos planteos.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Existiendo acuerdo con la propuesta del señor Senador Penadés, y habiendo fijado la sesión del Senado para el día martes 7 a la hora 10, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 26 minutos.)